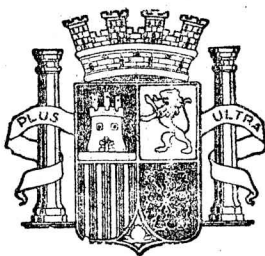


**DIRECCION-ADMINISTRACION**  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12322.



**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Ministerio de Hacienda.

Leyes concediendo los créditos extraordinarios y suplemento de crédito que se indican a los presupuestos vigentes de los Departamentos ministeriales que se mencionan, para atender a los gastos que se determinan.—Páginas 356 y 357.

Decreto disponiendo que los Oficiales de la extinguida Escala de reserva del Ejército no puedan ingresar en Carabineros, y desestimando las peticiones formuladas en tal sentido por dicha oficialidad.—Página 357.

#### Ministerio de Obras públicas.

Decreto declarando que el Estado se reserva la ejecución de la legislación en todos los servicios y obras de los puertos declarados de interés general de Barcelona y Tarragona y en sus zonas respectivas.—Página 357.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de recrecimiento del dique de encauzamiento de la margen derecha de la ría del puerto de Deva.—Página 357.

Otro idem id. id. para realizar por el sistema de contrata las obras de mejora y abrigo del puerto de Rota (Cádiz).—Páginas 357 y 358.

Otro idem id. id. para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de dragado en la bahía de Santoña.—Página 358.

Otro idem id. id. para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de construcción del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en el puerto de Barbate.—Página 358.

Otro idem id. id. para contratar me-

dante subasta las obras del Canal de Ciurana, para alimentación suplementaria del Pantano de Ruidecañas.—Página 358.

Otro idem id. id. para contratar, mediante subasta, las obras del Pantano de Villameca.—Página 358.

Otro idem id. id. para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en la Rada de Tazones.—Página 358.

#### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Chinchilla a D. José Moltó Sanonja, Médico forense del Juzgado de instrucción de Astudillo.—Páginas 358 y 359.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Soria a D. Emiliano Corral Fernández, Secretario judicial de Haro.—Página 359.

Otra idem id. id. de Casas Ibáñez a D. Antonio Rodríguez Gil, Secretario judicial de Valderrobres.—Página 359.

Otra nombrando para la plaza de Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Granada a doña Matilde Gálvez Galiano.—Página 359.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Crescente López Rodríguez, Oficial de Administración civil de segunda clase en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Cáceres.—Página 359.

Otra declarando cesante a D. José López Barrera, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mieres.—Página 359.

Otra nombrando para la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Cáceres

a D. José Álvarez Zapico, que lo es de la Audiencia de Oviedo.—Página 359.

Otra aprobando la propuesta del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales y nombrando para las Secretarías judiciales que se mencionan a los señores que se indican.—Páginas 359 y 360.

#### Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir las cátedras vacantes en las Escuelas de Náutica que se indican.—Páginas 360 y 361.

Otra idem id. id. para proveer la vacante de Auxiliar de Máquinas y Taller de la Escuela Náutica de Bilbao.—Página 361.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden relativa a autorizaciones para conceder vacaciones de verano a los funcionarios dependientes de este Ministerio.—Página 361

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo los destinos que se indican a los Subtenientes de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Página 361.

Otra rectificando destinos o situaciones en la forma que se indica de varios Oficiales de la Guardia civil.—Páginas 361 y 362.

Otra confiriendo los destinos que se indican a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Página 362.

Otra rectificando la Orden de 7 del mes actual (GACETA número 191), por lo que respecta al personal de la Guardia civil que se menciona.—Página 362.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden declarando jubilado a D. Cayetano Valleorba Mexia, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 362.
- Otra autorizando para que continúe presidiendo sus servicios en la Escuela Superior de Trabajo de Valencia a D. Julio Mateo Diaz, nombrado Profesor numerario de la de Madrid.—Página 362.
- Otra nombrando para el cargo de Jefe de la Sección Administrativa del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos a D. Antonio Hermoso Herrero.—Página 363.
- Otra admitiendo a D. Joaquín Martínez Perir la dimisión del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia).—Página 363.
- Otra resolviendo el expediente instruído para proveer por concurso de méritos varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada.—Páginas 363 a 365.
- Otra admitiendo a D. Manuel Prieto Lavín la dimisión del cargo de Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Santander.—Página 365.
- Otra resolviendo el expediente de concurso de méritos para proveer varias plazas de Profesores y Auxiliar vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana.—Página 365.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Legislación Mercantil española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Página 365.
- Otra relativa al ascenso de D. Luis Wildpret Alvarez, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.—Páginas 365 y 366.
- Otra nombrando a D. Enrique Giménez Girón Catedrático de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 366.
- Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo lineal vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.—Página 366.
- Otra nombrando a D. Luis Thió Rodés Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 366.
- Otra nombrando por reingreso a don Ramiro Laburu Beraza Maestro del Taller de electricidad, en propiedad, de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.—Página 366.
- Otra relativa al ascenso de D. Feliciano Aldazabal Viejo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.—Páginas 366 y 367.
- Otra ídem id. de D. Juan Bullón Ramírez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 367.
- Otra ídem id. de D. Miguel Pérez Senti, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de León.—Página 367.
- Otra disponiendo se anuncie al turno

- de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Mercancías vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.—Página 367.
- Otra relativa al ascenso de D. Joaquín Fariña Sagredo, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña.—Página 367.
- Otra concediendo el reingreso al Profesor Auxiliar supernumerario de Escuelas de Comercio D. Francisco Javier Ruiz de la Herrán y Hernández.—Página 367.
- Otra nombrando a D. Juan Guerrero Ortiz Profesor interino de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera.—Página 367.
- Otra confirmando a D. Mariano López Palacios en el cargo de Catedrático interino de la Escuela Profesional de Comercio, de Granada.—Páginas 367 y 368.
- Otra resolviendo la instancia que se indica de D. Enrique Oltra Codoñer, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy.—Página 368.
- Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Inglés vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña.—Página 368.
- Otra desestimando instancia de la Comisión ejecutiva de la Confederación Nacional de Maestros y ratificando en todas sus partes el contenido de la Orden de 13 de Enero del año actual (GACETA del 21).—Página 368.
- Otra aprobando las Bases reguladoras del Concurso Nacional de Arte Decorativo.—Páginas 368 y 369.

### Ministerio de Obras públicas.

- Orden condonando los derechos de almacenaje y paralización de material, con sus recargos, devengados en la estación de Sabadell durante la huelga de transportes del 14 al 21 del mes actual.—Página 369.
- Otra concediendo el derecho al uso de un carnet de identidad a los funcionarios del Cuerpo técnico-administrativo y auxiliar de este Ministerio.—Página 369.
- Otra resolviendo el escrito que se indica del Director del puerto de Alicante.—Páginas 369 y 370.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Orden creando el Servicio de Paludismo en la Dirección general de Sanidad y disponiendo que D. Diego Hernández-Pacheco pase a ocupar el cargo de Jefe de dicho Servicio de Paludismo.—Página 370.
- Otra disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública se convoque concurso de méritos para proveer la plaza de Director del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 370.
- Otra ídem id. id. para proveer la plaza de Subdirector, Jefe de la Sección de Farmacobiología del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 370.
- Otra nombrando Secretario general del

- Instituto Nacional de Sanidad a don Federico Mestre Peón.—Página 370.
- Otra disponiendo que hasta que se organice el Instituto Nacional de Sanidad, las Instituciones que lo integran continúen desenvolviendo su función como hasta ahora en sus propios locales, con el personal a ellas adscrito y rigiéndose por sus Reglamentos respectivos.—Páginas 370 y 371.
- Otra autorizando a los señores que se mencionan para que puedan ausentarse de su residencia respectiva cuando los asuntos de la Asociación Oficial de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad lo requieran.—Página 371.
- Otra resolviendo el expediente de concurso especial para proveer, a efectos de jubilación, la plaza de Médico del Balneario de Alange (Badajoz) y las que resultasen vacantes como consecuencia de la provisión de la misma.—Páginas 371 y 372.

### Ministerio de Agricultura.

- Orden proclamando y designando Vocales del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Almodóvar del Campo a los señores que se mencionan.—Página 372.

### Ministerio de Industria y Comercio.

- Orden (rectificada) resolviendo solicitudes de diversos importadores de artículos sometidos al régimen de contingente, al objeto de que se concedan desde que se establezcan tales contingentes hasta que se ultime el reparto definitivo de licencias, autorizaciones parciales con cargo al contingente que en definitiva pueda a cada uno de ellos corresponder.—Páginas 372 y 373.

### Administración Central.

- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Tribunal de Cuentas de la República.—Memoria relativa a la Cuenta general de las Posesiones españolas del Africa Occidental del año económico de 1923-24.—Página 373.
- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Disponiendo que D. Edmundo Seo Sánchez cese en el cargo de Interventor local de Villa Alhucemas.—Página 374.
- JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Convocando concurso para proveer una plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 374.
- GUERRA.—Biografías del Coronel de Ingenieros D. José Bosch y Atienza y del de Artillería D. Manuel Cardenal Dominics, ascendidos a Generales de brigada.—Página 375.
- MARINA.—Subsecretaría de la Marina Civil.—Publicando la relación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de carpintero modelista en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo y del aspirante que tiene incompleta su documentación.—Página 375.
- Circular disponiendo se publiquen, para confeccionar los documentos de liquidación de primas a la navegación, las distancias que se indican,

- que corresponden a los puertos que no figuran en las Tablas oficiales utilizadas al efecto.—Página 375.
- Rectificación a la Orden de 14 de Junio último (GACETA del 16) relativa al segundo Vigía de Semáforos don Manuel Caridad Fernández.—Página 376.
- HACIENDA.—Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos.—Resultados de los ensayos de potencia y análisis químico llevados a cabo con el explosivo denominado "Sabalita 02".—Página 376.
- GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Citando y emplazando a D. Ramiro Ledesma Ramos, residente en Galicia.—Página 376.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Clemente Castellano Molina, solicitando se le comuten para la carrera de Veterinaria varias asignaturas aprobadas en la Facultad de Medicina de Cádiz. Página 376.
- Concediendo la indemnización anual de 2.000 pesetas a D. Alejandro Cuesta del Muro, Profesor del Instituto de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo.—Página 376.
- Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.—Página 376.
- Resolviendo instancias reclamando contra la no inclusión de los alumnos del Plan cultural en la convocatoria para ingreso oposición del Plan profesional.—Página 377.
- Concediendo la excedencia a D. Faustino Mardomingo Rosa, Maestro de Trios-Pereira (Orense).—Página 377.
- Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Almería, de otras dos en la de Zamora y de otra en la de Soria.—Página 377.
- Resolviendo instancias de los Maestros y Maestras que se mencionan solicitando reconocimiento de servicios a efectos de concurso de traslado.—Página 377.
- Circular relativa al cese y elección de los Vocales electivos de los Consejos universitarios provinciales y locales de protección escolar.—Página 378.
- Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Dejando en suspenso la Orden de 4 del mes de Junio último por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas de Profesor de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid y Soria.—Página 378.
- Resolviendo el expediente sobre prórroga del contrato de arrendamiento de la casa sita en la calle del Pinar, número 7, de Madrid.—Página 378.
- Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Mercan-
- cias vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.—Página 378.
- Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Inglés vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña.—Página 378.
- Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo lineal vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.—Página 379.
- Disposición relativa al personal docente, administrativo y subalterno de la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo.—Página 379.
- Resolviendo la instancia que se indica de D. Eduardo Butler Orbeta, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 379.
- Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza. Página 379.
- Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican al concurso anunciado para la provisión de la Cátedra de Conjunto Vocal e Instrumental vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.—Página 379.
- Dando las gracias a D. Francisco Vinde por el donativo que ha hecho a este Ministerio de la primera colección de su obra "Manual Gráfico del Bibliófilo Hispanoamericano". Página 379.
- Junta Nacional de la Música y Teatros Líricos.—Distribución entre las entidades musicales que se mencionan del crédito consignado en presupuesto, capítulo 20, artículo 2.º, concepto único, subconcepto 2.º.—Página 380.
- Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Rectificaciones a las Instrucciones y Programas de ingreso en esta Escuela, publicados en la GACETA de 17 de Junio último.—Página 380.
- Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Tarifas del Laboratorio Metalográfico.—Página 380.
- OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Personal facultativo y sus Cuerpos Auxiliares.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Torrero en el faro de Santa Pola (Alicante).—Página 380.
- Autorizando al Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, para que en el plazo más breve posible haga pública la lista de los opositores que van examinados hasta el día 15 de Junio último y que han sido eliminados, y que en lo sucesivo haga pública cada ocho días la lista de los opositores examinados en la semana anterior y que haya considerado aptos para pasar al ejercicio siguiente.—Página 381.
- Anunciando hallarse vacante la plaza de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.—Página 381.
- Dirección general de Puertos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de puertos.—Página 381.
- Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Adjudicando la subasta de las obras de desecación y saneamiento de la Laguna de la Nava de Campos (Palencia).—Página 381.
- Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Anunciando haber sido expedida a D. Domingo Agustí Gibret certificación del acuerdo anulando la autorización concedida para realizar el servicio de transporte de viajeros entre Balaguer y Cervera de Agramunt.—Página 381.
- Idem id. id. a doña María del Señor Pascual y Galán certificación del acuerdo por el que se declara caducada la concesión del servicio de transporte de viajeros por carretera, clase A, de Puebla del Príncipe a Valdepeñas.—Página 381.
- TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Fijando en 20 el número de títulos de Visitadores que podrá expedir la Escuela Nacional de Sanidad en el año actual.—Página 382.
- Nombrando a D. José Miguel Sacristán para la plaza de Médico encargado del Dispensario de Higiene Mental de Madrid.—Página 382.
- AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Abriendo concurso para la concesión de pensiones en el extranjero a Ingenieros Agrónomos y Peritos.—Página 382.
- Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Aprobando los Estatutos de las entidades que se mencionan para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivos.—Página 382.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Industria.—Disponiendo sean los que se publican los signos para la contramarca de los artículos en que proceda la marca al peso. Página 383.
- Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 383.
- C. MUNICIPALIDADES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Llamando y citando al Oficial de Correos D. Manuel Más y Martínez.—Página 383.
- Dirección general de Telecomunicación.—Relación de los opositores cuya documentación está incompleta y a los que se refiere la nota publicada en la GACETA de 26 de Junio último.—Página 383.
- ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.
- SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 43.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 3.475.846,65 pesetas a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de Gastos de la Sección 3.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Justicia", que figurará con la expresión: "Para atender a los gastos que origine la construcción de Casas de Trabajo o Colonias agrícolas para vagos y maleantes".

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 16.500.000 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de Gastos de la Sección 4.ª de Obligaciones generales del Estado, "Clases pasivas", que se figurará con la expresión: "Haber pasivos del Clero a extinguir", destinado a satisfacer las atenciones de tal naturaleza desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1934, en la forma y cuantía establecidas por la Ley de 6 de Abril del referido año.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la Ley de 1.º de Julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que

coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 294.620 pesetas, imputable a un crédito adicional del vigente Presupuesto de Gastos de la Sección 8.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", que figurará con la expresión: "Para pago de todos los gastos que origine la Exposición nacional de Bellas Artes, que se celebrará en Madrid en los meses de Mayo y Junio de 1934, hasta la completa terminación de la misma."

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 180.968,33 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", que figurará con la expresión: "Para satisfacer las indemnizaciones por acumulación de Cátedras devengadas duran-

te el último trimestre de 1933 que se hallen pendientes de pago."

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 1.784.869,34 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", que figurará con la expresión: "Para satisfacer indemnizaciones por la enseñanza de adultos devengadas desde 21 de Noviembre a 31 de Diciembre de 1933."

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito en la cuantía de pe-

setas 14.583,33, imputable al figurado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto "Gastos de las estaciones radiotelegráficas de la Guardia civil", comprendido en el vigente presupuesto de gastos de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Gobernación".

Artículo 2.º Se otorga, asimismo, un crédito extraordinario por pesetas 470.000, aplicable a un capítulo adicional de los mencionados presupuesto y Sección, distribuido en la siguiente forma:

Para adquisición de cinco estaciones radiotelegráficas de zona, a 50.000 pesetas (gasto por una sola vez)...	250.000
Para ídem de cinco equipos móviles con igual destino, a 15.000 pesetas uno (gasto por una sola vez).....	75.000
Para la construcción de 29 estaciones de Comandancia, a 5.000 pesetas (gasto por una sola vez).....	145.000

Total..... 470.000

Artículo 3.º El importe de los anteriores suplementos de crédito y crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

### DECRETO

El espíritu que informa la legislación promulgada para regular el ingreso de la oficialidad de las Armas generales en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, desde la Ley adicional a la Constitutiva del Ejército de 19 de Julio de 1889 (C. L. número 341), hasta la Orden de 2 de Julio de 1925 (C. L. número 192), vigente en nuestros días, se evidencia claramente en el sentido de que la expresada oficialidad ha de proceder de las Academias militares de las Armas respectivas, y considerando que al amparo del artículo 8.º del Decreto de 13 de Julio de 1931 (C. L. número 480), han solicitado ingreso en Carabineros algunos oficiales de la antigua Escala

de reserva, hoy fusionada con la activa del Ejército, circunstancia que, en su día, podría originar la consiguiente perturbación en las normas preceptivas todavía en vigor, establecidas para el pase a dicho Instituto, en razón a que habría que adjudicar a esta clase de oficiales las vacantes que en el turno de proporcionalidad, especificado en la Ley de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 28), se concede a la oficialidad procedente de las Academias militares,

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para poder ingresar en el Instituto de Carabineros los Tenientes de Infantería y Caballería, será necesario que procedan de las Academias de las Armas respectivas y que tengan aprobados los planes de estudio de las mismas, quedando, en su consecuencia, desestimadas cuantas peticiones se hayan formulado por Tenientes que no reúnan las expresadas circunstancias.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETOS

La Comisión mixta de traspaso de servicios a la Región autónoma de Cataluña, creada por Decreto de 22 de Noviembre de 1932, en sus sesiones de los días 13, 14 y 15 del pasado mes de Junio, concedió el carácter de puertos de interés general a los efectos del párrafo 4.º del artículo 5.º del Estatuto de Cataluña, a los de Barcelona y Tarragona.

Con arreglo al citado precepto legal, en relación con el apartado 6.º del artículo 15 de la Constitución de la República, corresponde en dichos puertos al Estado la legislación y a la Generalidad de Cataluña su ejecución, "salvo la ejecución directa que pueda reservarse el Estado sobre estos servicios", conforme declara y reconoce la propia Comisión mixta.

Las especialísimas circunstancias que concurren en los dos grandes puertos de referencia, que les imprimen un acentuado carácter de puertos nacionales, sobrepasando los intereses específicos de la Región autónoma en que están enclavados, aconsejan al Gobierno, en representación del Estado, aco-

gerse a la facultad que le está reconocida de reservar a la Administración Central la ejecución de la legislación que afecte a los servicios de los mismos y de sus zonas.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado se reserva la ejecución de la legislación en todos los servicios y obras de los puertos declarados de interés general de Barcelona y Tarragona y en sus zonas respectivas.

Artículo 2.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,  
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Aprobado en 1.º de Enero de 1934 el proyecto de recrecimiento del dique de encauzamiento de la margen derecha de la ría del puerto de Deva, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades legales que previenen las disposiciones vigentes, y oído el parecer del Consejo de Estado. En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de recrecimiento del dique de encauzamiento de la margen derecha de la ría del puerto de Deva.

Artículo 2.º El presupuesto de dichas obras, que asciende a la cantidad de ciento tres mil cuatrocientas noventa pesetas (103.490), se distribuye en dos anualidades, correspondiendo 5.000 pesetas al actual ejercicio económico y el resto al del año 1935, y contribuyendo al pago total de la obra el Ayuntamiento de Deva, con el 25 por 100 en la forma que señala el artículo 22 de la ley de Presupuestos de 1933.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,  
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Aprobado en 24 de Septiembre de 1932 el proyecto de obras de mejora y abrigo en el puerto de Rota (Cádiz), segundo trozo, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las forma-

lidades que previenen las vigentes disposiciones, y justificada la existencia de recursos para el abono de las mencionadas obras, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata las obras de mejora y abrigo del puerto de Rota (Cádiz), segundo trozo, distribuyendo el importe del presupuesto de 675.947,76 pesetas en tres anualidades; de 10.000 pesetas la primera, con cargo al ejercicio económico de 1934, y las dos restantes a razón de 332.973,88 pesetas cada una, para los ejercicios de 1935 y 1936.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas,  
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Aprobado en 21 de Junio de 1933 el proyecto modificado de las obras de dragado en la bahía de Santoña, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las vigentes disposiciones, y justificada la existencia de recursos para el abono de las mencionadas obras, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de dragado en la bahía de Santoña, distribuyendo el importe del presupuesto de 809.949,44 pesetas, en tres anualidades; la primera de 10.000 pesetas, con cargo al vigente ejercicio económico de 1934, y las dos restantes, de 399.974,72 pesetas cada una en los años 1935 y 1936.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas,  
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Aprobado en 24 de Diciembre de 1932 el proyecto de construcción del puerto de refugio para embarcaciones en Barbate, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las vigentes disposiciones, y justificada la existencia

de recursos para el abono de las mencionadas obras, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de construcción del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Barbate, distribuyendo el importe del presupuesto de 3.946.259,42 pesetas en cinco anualidades; la primera, de 10.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras públicas para el ejercicio de 1934, y las cuatro restantes, a razón de 984.064,87 pesetas (con una diferencia de dos céntimos en más la primera sobre las demás) cada una, con cargo a los ejercicios económicos de los años 1935, 36, 37 y 38.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas,  
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Examinado el expediente instruido por el Ministro de Obras públicas para la ejecución mediante subasta de las obras del canal de Ciurana, para alimentación supletoria del pantano de Ruidecañas, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar, mediante subasta, las obras del canal de Ciurana, para alimentación supletoria del pantano de Ruidecañas, siendo el presupuesto de contrata de 2.071.828,74 pesetas.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas,  
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras del pantano de Villameca,

ca, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar, mediante subasta, las obras del pantano de Villameca, siendo el presupuesto de contrata de 2.979.792,09 pesetas, distribuido en cinco anualidades.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas,  
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Aprobado en 19 de Octubre de 1933 el proyecto de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en la Rada de Tazones, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las vigentes disposiciones, y justificada la existencia de recursos para el abono de las mencionadas obras, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en la Rada de Tazones, distribuyendo el importe del presupuesto de pesetas 544.377,47 en tres anualidades; de 5.000 pesetas la primera y de pesetas 269.688,73 las dos restantes (con una diferencia de un céntimo en más la segunda sobre la primera) con cargo a los ejercicios económicos de 1934, 1935 y 1936.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas,  
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico

forense, vacante por promoción de don Santiago Echavarrí, en el Juzgado de instrucción de Chinchilla, de categoría de entrada, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933.

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Moltó Santonja, único concursante, Médico forense del Juzgado de instrucción de Astudillo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría, vacante por excedencia de D. José Roda Rodríguez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Soria, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Emiliano Corral Fernández, Secretario judicial de Haro, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo que comunico a V. E., con devolución de las instancias de los demás aspirantes, a los efectos de su remisión a los Juzgados de procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por promoción de D. Francisco Martínez y Martínez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Casas Ibáñez, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Antonio Rodríguez Gil, Secretario judicial de Valdeorobres, por ser el único concursante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Vacante en la Secretaría de gobierno de esa Audiencia una plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase, por traslado de don Francisco Gómez, que la desempeñaba y de conformidad con la propuesta formulada y aprobada en 8 de Junio del año último (GACETA del 10),

Este Ministerio ha acordado nombrar para la referida plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Granada, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y por traslado de D. Francisco Gómez, a doña Matilde Gálvez Galiano, que ocupa el número 4 del Cuerpo de Aspirantes a dichas plazas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Crescente López Rodríguez, Oficial de Administración civil de segunda clase de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado conceder a D. Crescente López Rodríguez, Oficial de Administración civil de segunda clase de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Cáceres, la excedencia voluntaria por período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Mieres, contra el Alguacil del mismo Juzgado D. José López Barrera, a virtud de denuncia de doña Dolores Valdés Fernández; y

Resultando que del referido expediente aparecen justificadas las causas en virtud de las cuales fué instruido y cuyos hechos no han sido desvirtuados por el denunciado, que no concurrió ante la presencia judicial, a pesar de haber sido citado en forma, para contestar al pliego de cargos que se le habían hecho, con arreglo a las disposiciones vigentes; habiéndose informado por el Sr. Juez instructor que procede decretar su cesantía:

Considerando que los hechos llevados a cabo por el denunciado D. José López Barrera, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mieres, se hallan definidos en los números 2.º, 4.º y 5.º del artículo 734 de la ley Orgánica del Poder judicial, en relación con el 2.º y 3.º del artículo 58 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, procediendo, por tanto, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, imponer a dicho Alguacil la sanción que determina el número 7.º del artículo 60 del referido Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante a D. José López Barrera, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mieres, que actualmente se hallaba suspenso de empleo y sueldo, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: Vacante en la Secretaría de gobierno de esa Audiencia una plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase, por excedencia voluntaria de D. Clemente López, que la desempeñaba, y rehabilitado en su cargo por Orden de 16 de Junio último D. José Alvarez Zapico, Oficial que fué de la Secretaría de gobierno de la de Oviedo,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la referida plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y por excedencia voluntaria de D. Clemente López, a D. José Alvarez Zapico, Oficial de Administración civil de la Audiencia de Oviedo, que ha sido rehabilitado en su cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Encontrando ajustadas a las prescripciones del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, la propuesta elevada a este Ministerio en 30 de Junio pasado por ese Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secreta-

rios judiciales y constituir el Cuerpo de Aspirantes, cubriendo las vacantes de esta clase anunciadas en la Orden de 17 de Junio del pasado año, menos las dos que de las mismas fueron retiradas y las mandadas agregar por Orden de 26 de Junio último,

Este Ministerio ha acordado aprobar la expresada propuesta, en la que figuran para las Secretarías judiciales que se mencionan los señores siguientes: para Riaza, D. Emilio Panero Noguera; Pastrana, D. Julián Zubimendi Marcé; Sacedón, D. Higinio Bartolomé Sanz; Alora, D. Manuel López Villar; Fonsagrada, D. Alfonso Carro Crespo; Navahermosa, D. Celedonio Barrera Cabareda; Brihuega, D. Angel Luis Herrán; Chiclana, D. Honorato Sureda y Hernández; Puente deume, D. Francisco Jainaga Bordalba; Lerma, D. José Cabello Robles; Villarcayo, D. José María de Mena y de San Millán; Huelma, D. Felipe Ibáñez Kábana; Iznalloz, don Lorenzo Polaino Ortega; Cogolludo, D. Manuel Comellas Salmerón; Fuentesauco, D. Rafael García Reparaz; Jaramilla, D. Avelino Rodicio Arias; Astudillo, D. Luis Alvarez Alvarez; Castro Urdiales, D. Ramón Carrizo Santolaya; Tordesillas, D. Pablo Pena de Olano; Santo Domingo de la Calzada, don Francisco Corrales Asenjo; Orgiva, don Natalio García Moreno; Puente Caldeas, D. Ernesto López y Romero; Alfaro, D. Jacinto Marín Alonso; Gérgal, D. Antonio Limiá Pérez; San Vicente de la Barquera, D. Juan Vázquez de Nicolás; San Martín de Valdeiglesias, D. Julián Parédes Martínez; Torroiz, D. Eduardo Vera y Sales; Medina del Campo, D. Francisco Jerez García; Salas de Infante, D. Antonio Rojí Conde; La Cañiza, D. Zacarías Alonso y Romera; Alcañices, D. José Casas Fernández; Marquina, D. Rafael Enríquez de Salamanca; Noguera, D. Juan de Mata García Carriazo; Belorado, D. Eusebio Rodríguez Cabañas; Colmenar (Málaga), D. José Cabra Fernández; Híjar, don Manuel de Torres Gómez; Barco de Avila, D. Cesáreo González de la Calle; Montánchez, D. Francisco Fernández de Arévalo; Yeste, D. Valentín Sama Naharro; Atienza, D. Juan Esteban Romera; Alhama de Granada, D. Mariano Pérez Oliveros; Villar del Arzobispo, D. Juan Gómez Jiménez de Cisneros; Utiel, D. José Arroyo de la Cruz; Ramales, D. Carlos Pintos Castro; Mota del Marqués, D. Fidel Gómez de Enterría; Cabuérniga, D. José Ignacio Poch y Gutiérrez de Caviedes; Valoria la Buena, D. Angel de Aldecoa y Valle; Herrera del Duque, D. Manuel Bernal Lomeña; Viver, D. Antonio Gisbert Amat; Puebla de Sanabria, D. Pablo Moreno Gonzalo; Potes, don

Manuel Ramón de Fata y García-Galán; Villadiego, D. Ignacio Herrera y León; Sedano, D. José Crespo Pérez; Valverde del Hierro, D. Manuel Fernández Gómez; Torrecilla de Cameros, D. Vicente Hercé Quemada; Sariñena, D. Julián Cortés Osorio; Cervera del Río Alhama, D. Ramiro Carasa de la Sierra; Cifuentes, D. Jerónimo García Carballo; Mora de Rubielos, D. Carlos Arroyo Baños; Gaucín, D. Francisco Rubio Arcos; Cariñena, D. Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull; Benabarre, D. Arturo Nieto Díaz; Pina de Ebro, D. Fernando Ruiz del Arbol; Icod, D. Enrique Griñán Guillén, y Puerto del Arrecife, D. Federico Alonso de Medina y Bono.

Asimismo se dispone quede constituido el Cuerpo de Aspirantes, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 17 de Junio del pasado año y 2 de los corrientes, con los señores opositores que figuran aprobados en la expresada propuesta, con arreglo a la puntuación obtenida y por el orden siguiente: D. José Elorza Aristorena, número 1 de la propuesta; D. Miguel Cano Vivancos, número 2; D. Carlos Viada y López Puigcerver, número 5; don Enrique Entrena Klett, número 14; don Dámaso Ruiz Jarabo, número 15; don Miguel Moreno Mocholí, número 19; D. Eduardo de la Loma Marín, número 26; D. Carlos Rivera Simón, número 35; D. Salvador Avila Guzmán, número 41; D. Lorenzo Perales García, número 42; D. Laureano González Puelles, número 50; D. Enrique Fernández Gómez, número 52; D. José Sánchez Fernández, número 63; D. José Huidobro Calvo, número 69; D. Gregorio Galiana Uriarte, número 74; don Manuel Cortés Villarreal, número 79; D. Francisco Buitrón Fernández, número 82; D. Ricardo Ochoa Herrera, número 83; D. Ramón González Espejo, número 84; D. José María Moreno Gonzalo, número 85; D. Carlos Bloch y Rodríguez, número 86; D. José Gómez Díaz, número 87; D. Modesto Díaz Cardama, número 88; D. Manuel Molina Sandoval, número 89; D. Manuel Mavrer Verdiguier, número 90; D. Salvador Morales Carrión, número 91; don Ramón García Roméu, número 92; don José Ignacio Aguirre Cimiano, número 93; D. Vicente Amalio de Miguel y Miguel, número 94; D. Arturo Freixa Socias, número 95; D. Francisco Navarro Hanza, número 96; D. José Antonio Avila Perales, número 97; don Fernando Vivanco Soto, número 98; D. José García Delgado, número 99; D. Manuel Pumpido Esperante, número 100; D. Antonio Merchán Ovelar, número 101; D. Manuel Núñez y Rodríguez, número 102; D. José Jarabo

Valdeolmos, número 103; D. Pedro Azcárate Viaña, número 104; D. Ricardo Bautista de la Torre, número 105; don Juan Alegre Villarroya, número 106; D. Enrique Martínez y Gallardo, número 107; D. Miguel Cuervo Pita, número 108; D. Fernando Gamero y Vera, número 109; D. Eugenio José Tejera Beteta, número 110; D. Manuel Cardenal y González, número 111; don Manuel Panero Valdehita, número 112; D. Fernando V. de la Malla Zamora, número 113; D. Enrique Oliver Urbio-la, número 114; D. José Antonio Ricote Riofrio, número 115; D. Juan Mulet Palau, número 116; D. Juan Esteve Vera, número 117; D. Pedro Ruiz de Ayllón y Moreno, número 118; D. Honorio Villena y Villena, número 119; D. Eduardo Pancorbo Yáñez, número 120; D. José Godoy Mirasol, número 121; D. Antonio Infante y Sánchez Ortiz, número 122; D. Luis León Pascual y Gadea, número 123; D. Alfredo Heraso y Lledó, número 124; D. Julio Calvet López, número 125; D. Tomás López Lamparero, número 126; D. Narciso Suárez y López Altamirano, número 127; D. Manuel Santillana Ruiz, número 128, y D. José Arias Estévez, número 129, teniéndose en cuenta que los señores opositores menores de veinticinco años serán nombrados para las vacantes que les correspondan una vez cumplida dicha edad y por el orden con que figuran en la presente relación de aspirantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Julio de 1934.

#### VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid y del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales.

### MINISTERIO DE MARINA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para cubrir las cátedras vacantes en las siguientes Escuelas Náuticas:

La de Inglés, de la Escuela Náutica de Barcelona, a oposición libre.

La de Física, Mecánica, Electricidad y Química, de la Escuela Náutica de Cádiz, a oposición libre; y

La de Meteorología, Oceanografía, Cosmografía y Navegación, de la Escuela Náutica de Tenerife, a oposición restringida entre Profesores Auxilia-



res de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Náuticas.

Las oposiciones tendrán lugar en Madrid, en la última decena del mes de Agosto próximo, y darán comienzo en la fecha y ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Las demás Cátedras vacantes no se proveerán en propiedad hasta que se lleve a cabo la reorganización de las enseñanzas náuticas que se hallan pendientes de aprobación.

Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,  
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica.—Señores...

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio se ha servido disponer que para cubrir la vacante de Auxiliar de máquinas y taller de la Escuela Náutica de Bilbao se provea mediante oposición libre, con arreglo a lo determinado con carácter general en el capítulo XII del Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de Febrero de 1925, y normas especiales establecidas para el caso en los artículos 75, 77, 78 y 85 del citado capítulo.

Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,  
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica.—Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

De conformidad con lo que dispone la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 4 del actual, sobre concesión de vacación de veraneo a los funcionarios públicos,

He acordado autorizar a V. I. para concederla a los que están a sus órdenes, estableciendo turnos atemperados al período de 15 del corriente mes a 15 de Septiembre próximo, esperando de su celo que hará prudente uso de esta autorización, con el fin de que en ningún momento queden desatendidos los servicios a cargo de V. I.

Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,  
JOAQUIN DE URZAIZ

Señores Subsecretario y Directores generales de este Departamento, Interventor general de la Administración del Estado, Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central, Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Subtenientes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Díaz Pérez y termina con D. Santiago Piñel Estévez, surtiendo efectos esta disposición a partir de 1.º del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

### Relación que se cita.

D. José Díaz Pérez, de la Comandancia de Tarragona, a la de Gerona.

D. Ulpiano Bravo Sahagún, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la Plana Mayor del 8.º Tercio.

D. Luciano Vaquero Pérez, ascendido, de la Comandancia de La Coruña, a la Plana Mayor del 6.º Tercio.

D. José Cruz López, ascendido, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Plana Mayor del 16.º Tercio.

D. Francisco Vázquez Galán, ascendido, de la Comandancia de Guadalajara, a la Plana Mayor del 20.º Tercio.

D. José Caro Santos, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la Plana Mayor del 17.º Tercio.

D. José Vargas Romero, ascendido, de la Comandancia de Toledo, a la Plana Mayor del 23.º Tercio.

D. Pascual Rodríguez López, ascendido, de la Plana Mayor del 15.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo.

D. José Gates Puyal, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

D. Benjamín Suárez Pando, ascendido, de la Comandancia de Logroño, a la Comandancia de Oviedo.

D. Antonio Valderrama Arroyo, ascendido, de la Comandancia de Sevilla, a la Plana Mayor del 18.º Tercio.

D. Manuel Jiménez Pérez, ascendido, de la Comandancia Sur, a la Plana Mayor del 4.º Tercio.

D. Vicente Rodríguez Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la Comandancia de Tarragona.

D. Ramón del Barrio Blanco, ascendido, de la segunda Comandancia del

14.º Tercio, a la Plana Mayor del primer Tercio.

D. Fernando López Pleguezuelo, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la Plana Mayor del 11.º Tercio.

D. Antonio Ocete Morales, ascendido, de la Comandancia Sur, a la Plana Mayor del 22.º Tercio.

D. Calixto Pinilla López, ascendido, de la Comandancia de Oviedo, a la Plana Mayor del 10.º Tercio.

D. Braulio Pérez Carrasco, ascendido, de la Plana Mayor del 2.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio.

D. Inocencio Rivera Balado, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Orense.

D. Julio Maeso Hoyos, de la Comandancia de León, a la Plana Mayor del 9.º Tercio.

D. Luis Torres Asensio, de la Comandancia de Teruel, a la Plana Mayor del 5.º Tercio.

D. Felicísimo Martelo Ruiz de Ozaña, de la Comandancia de Zaragoza, a la Plana Mayor del 14.º Tercio.

D. Pedro Torres Castaño, de la Comandancia de Orense, a la Plana Mayor del 12.º Tercio.

D. Maximino Benjamín Páez, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio.

D. Antonio Ferradán Costa, de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, a la Plana Mayor del tercer Tercio.

D. Santiago Piñel Estévez, de la Comandancia de Salamanca, a la Plana Mayor del 21.º Tercio.

Excmo. Sr.: Padecido error en la publicación de las Ordenes de 6 y 7 del actual (GACETAS núms. 189 y 191), en la que se confirma las situaciones en que se encuentran varios Oficiales de la Guardia civil y se confieren destinos a Capitanes del mismo Instituto, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto queden rectificadas los destinos o situaciones en la forma que a continuación se expresan; surtiendo efectos administrativos ésta disposición a partir de 1.º del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señores Consejero de la Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

### Capitanes.

D. Eduardo Carazo Carazo, de la tercera Compañía de la Comandancia de Guadalajara, a la Plana Mayor del 20.º Tercio, de Ayudante Secretario.

D. Pedro Barcina del Moral, de disponible forzoso, apartado A), y en comisión en la Liquidadora del 14.º Tercio, a la tercera Compañía de la Comandancia de Guadalajara, en vez de la Plana Mayor de la de Zamora.

D. Cristóbal Muñoz Sánchez, de la séptima Compañía de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, a la misma

Comandancia y Tercio, en vez de la Plana Mayor de la de Cádiz.

D. Juan González del Valle Rosado, ascendido de la Comandancia de Baleares, a la segunda Compañía de la de Teruel, en vez de la primera de la de Lérida.

D. Rigoberto Díaz López, de Auxiliar de la primera zona, a la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia, en vez de la Plana Mayor de la Comandancia de Teruel.

D. Adolfo Carretero Parreño, de disponible forzoso, apartado A), y en comisión en la Liquidadora de la primera zona, a la Plana Mayor de la Comandancia de Teruel, en vez de a la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia.

D. Fernando García López, al servicio de otros Ministerios y en comisión en el servicio de Aviación, agregado para documentación y demás efectos al 6.º Tercio, en vez del 16.º, y para los administrativos que le puedan corresponder, a la Comandancia de Pontevedra.

*Teniente.*

D. Lorenzo Ortiz Romero, disponible forzoso, apartado B), en Madrid, en vez de Melilla, agregado para haberes, documentación y demás efectos, al 14.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican, a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Angel Acuña Camacho y termina con D. Tomás de la Fuente Pérez, surtiendo efectos esta disposición a partir de 1.º del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

*P. D.,*

EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

*Tenientes.*

D. Angel Acuña Camacho, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Almería.

D. Juan Espinazo Almoguera, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Gerona.

D. José Campos de Orellana Alvarez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Cáceres.

D. Francisco Martínez Gallo, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Burgos.

D. Manuel Brabo Montero, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la Plana Mayor de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife.

D. José López de Haro del Rey, de la Comandancia de Teruel y en comisión en la Liquidadora de la de Las Palmas, a la Plana Mayor de la Comandancia de Las Palmas.

D. José Rodríguez Guillén, de la Comandancia de Teruel, a la de Cádiz.

D. Benjamín Martín Cordero, de la

Comandancia de Badajoz, a la de Sevilla.

D. Juan Díaz Alvarado, de la Comandancia de Cáceres, a la de Badajoz.

D. Gabriel Vidal Monserrat, de la Comandancia de Barcelona, a la de Baleares.

D. José Benítez González, de la Comandancia de Jaén, a la de Cuenca.

D. Joaquín Arrabal González, de la Comandancia de Burgos, a la de Jaén.

D. Francisco Esteve González, de la segunda Compañía Comandancia Norte, a la Comandancia de Oviedo.

D. Germán Morén Berbedés, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la Comandancia de Barcelona.

D. Julio Lázaro Martín, de la Comandancia de Gerona, a la de Barcelona.

D. Fernando Halcón Lucas, de la tercera Compañía de la Comandancia Norte, a la Comandancia de León.

D. Pedro Vázquez Méndez, de la tercera Compañía de la Comandancia Norte, a la Comandancia de Salamanca.

D. José González Rodríguez, de la primera Compañía de la Comandancia Norte, a la Comandancia de Pontevedra.

D. Juan Aranguren Ponte, de la primera Compañía de la Comandancia Norte, a la Comandancia de Lugo.

D. Claudio Talamanca Menor, de la primera Compañía de la Comandancia Sur, a la Comandancia de Teruel.

D. Emilio Vivaracho Cacho, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Comandancia de Teruel.

D. Francisco Cereza Cué, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Comandancia de Huesca.

D. Domingo Pueyo del Val, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Enrique Gazulla Alonso, de la Comandancia de Burgos, a la de Valladolid.

D. Laureano Durante Aparicio, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, a la Comandancia de Huesca.

*Alféreces.*

D. Anacleto Vallejo González, de la Comandancia de Valladolid, a la de Teruel.

D. Manuel Ruiz Sánchez, de la Comandancia de Almería, a la de Málaga.

D. Sabas López Martínez, de la cuarta Compañía Comandancia Sur, a la Comandancia de Valencia.

D. Fernando Ayape Aisa, de la cuarta Compañía Comandancia Norte, a la Comandancia de Burgos.

D. Tomás de la Fuente Pérez, de la primera Comandancia del 14.º Tercio, a la Comandancia de Teruel.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado varios errores en la Orden de este Ministerio de fecha 7 del actual (GACETA número 191), por la que se dispone los destinos del personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto,

Este Ministerio ha resuelto quede ésta rectificada por lo que respecta al personal que a continuación se relaciona, y en la forma que se indica.

Lo que participo a V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

*P. D.,*

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

*Personal que se cita.*

Subayudante de Infantería D. Antonio Nocete Alonso, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la Plana Mayor del 23.º Tercio, (Forzoso.)

Sargento primero de Infantería don Gabriel Montoro Marcos, de la Comandancia de Baleares a la de Málaga. (Forzoso.)

Brigada de Infantería D. Julio Martínez Hernáiz, del 4.º Tercio, a la Comandancia de Burgos. (Forzoso.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad que determina la ley de 27 de Julio de 1918, para ser jubilado, el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid D. Cayetano Vallcorba Mexia,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde este día, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 4 de Febrero de 1933, y de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Julio Milego Díaz, Profesor numerario del grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia y electo para el mismo grupo de la de Madrid en virtud de concurso previo de traslado, por Orden de 29 de Marzo último, para que continúe prestando sus servicios en la Escuela de Valencia hasta la terminación del curso en 30 de Septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.

*P. D.,*

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe de la Sección Administrativa del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica y de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto de 10 de Enero de este año,

Este Ministerio ha resuelto que el Jefe del Negociado de Administración de la referida Sección Administrativa, D. Antonio Hermoso Herrero, como funcionario más antiguo de la misma, pase a ocupar la vacante, con el sueldo asignado a la misma y con el mismo carácter de provisionalidad que actualmente tienen los nombramientos de todos los funcionarios, así técnicos como administrativos y subalternos, de la mencionada Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Joaquín Martínez Perir del cargo de Director de la Escuela elemental de Trabajo de Lorca (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruido para proveer por concurso de méritos y examen de aptitudes varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada:

Resultando que en la GACETA del día 5 de Junio de 1933 se publicó el anuncio para proveer por dicho medio las plazas de Profesores de Matemáticas; Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial; Gramática y Trabajos manuales; Física, Química y Electricidad; Higiene y Ejercicios físicos;

Dibujo industrial y Dibujo de aplicación a Artes industriales, dotadas con 2.000 pesetas, y en la GACETA de 6 del mismo mes se anunciaron las de Auxiliares de Matemáticas; Física, Química e Higiene; Geografía, Historia, Gramática, Economía y Legislación industrial, y de Dibujo industrial y de aplicación a Artes industriales, y las de los Maestros de Talleres de Mecánica, Herrería y Metalurgia; Construcción, Carpintería e Industrias de la Mujer, dotadas las primeras con 1.000 pesetas anuales y con 1.500 las segundas:

Resultando que por Orden de 8 de Noviembre de 1933 se resolvió admitir la renuncia presentada por los Vocales de los Tribunales para las plazas de Maestros de Taller de Carpintería, Industrias de la Mujer y Herrería, y para las plazas de Dibujo, señores Agrasó y L. de Guevara, designándose para sustituirles a los señores Martínez Pujol, Alvarez Salamanca y Castaños Muñoz:

Resultando que para la plaza de Profesor de Matemáticas solicitaron tomar parte doña María Martínez Montaña, D. Federico Correa Estévez, D. Fernan de Pelsmacker e Iváñez y D. José Márquez Aranda, habiéndose presentado únicamente los tres primeros y propuesto por mayoría del Tribunal el señor Pelsmaeker, propuesta con la que el Patronato se conforma:

Resultando que para la plaza de Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial solicitaron tomar parte D. José Arenas Arévalo, don Plácido P. Vargas Corpas, D. Antonio Pérez Funes, D. Germán Tejerizo Figueroa y D. Juan Torres Díaz, habiendo concurrido únicamente el primero, que mereció la aprobación unánime del Tribunal y la propuesta de éste y del Patronato para la plaza objeto del concurso:

Resultando que para la plaza de Gramática y Trabajos manuales solicitaron tomar parte D. Plácido P. Vargas Corpas, D. Germán Tejerizo Figueroa y D. Francisco Avila Reyes, habiendo actuado únicamente el primero, que fué propuesto por el Tribunal, propuesta corroborada por el Patronato:

Resultando que para la plaza de Profesor de Física, Química y Electricidad solicitaron tomar parte D. Angel Fábregas Suárez de Figueroa, D. Francisco Moreno Martín, D. José Robles Jiménez y D. Antonio Jiménez López Perea, apareciendo del acta del Tribunal que se presentaron todos ellos y que la actuación de los opositores consistió únicamente en la lectura y explicación de la Memoria presentada por cada uno, habiendo sido propuesto por mayoría D. Francisco Moreno Martín,

propuesta con la que se conforma el Patronato:

Resultando que para la plaza de Profesor de Higiene industrial y Ejercicios físicos solicitaron tomar parte don Marino Gallego Burín, D. Francisco Javier Montes Brún, D. Salvador Rodríguez Ponce de León, D. José Fernández Collantes, D. José Taboada Tundidor y doña Ana E. Breed Gray, habiendo concurrido únicamente los cuatro primeros y no habiendo merecido la calificación de aprobado ninguno de ellos, por lo que el Tribunal propone se declare desierto este concurso, propuesta con la que se conforma el Patronato:

Resultando que para la plaza de Profesor de Dibujo industrial solicitaron tomar parte D. Julio Sánchez Martín, D. Vicente García Segura, D. Mariano Calleja Rafal y D. Francisco Prieto-Moreno y Pardo, habiendo actuado únicamente los tres primeros y merecido la propuesta unánime del Tribunal don Mariano Calleja Raquel, con la que se conforma el Patronato:

Resultando que para la plaza de Profesor de Dibujo de aplicación a Artes industriales solicitaron tomar parte don Hermenegildo Lanz González, D. Francisco Robles Jiménez y D. Joaquín Urbano Mingorante, habiéndose presentado únicamente el primero, que mereció la aprobación del Tribunal y la propuesta del Patronato:

Resultando que para la plaza de Auxiliar de Matemáticas, Física, Química e Higiene, solicitaron D. Antonio Ocaña Fábregas y D. Antonio Jiménez López Perea, habiendo actuado los dos y merecido la aprobación el primero, que fué propuesto unánimemente por el Tribunal y por el Patronato:

Resultando que para la plaza de Auxiliar de Geografía, Historia, Gramática, Economía y Legislación industrial no se ha promovido solicitud alguna:

Resultando que para la plaza de Auxiliar de Dibujo industrial y de aplicación a Artes industriales solicitaron tomar parte D. Angel Santisteban González, D. José Cachazo Ariza, D. Miguel Ruiz Molina, D. Joaquín Urbano Mingorante y D. José González Navarro, habiendo actuado únicamente los tres primeros y habiendo sido propuesto por el Tribunal D. Miguel Ruiz Molina, propuesta con la que se conforma el Patronato:

Resultando que para la plaza de Maestro de Taller de Mecánica solicitaron D. Rafael Haro Montalbán, don Miguel Mohedaño Torres, D. Vicente García Segura y D. Miguel Sabater Trías Prieto, habiéndose presentado

los tres primeros y merecido la propuesta unánime del Tribunal el señor García Segura, propuesta que el Patronato aprueba:

Resultando que para la de Maestro de Taller de Herrería y Metalurgia solicitaron D. José Pimentel Rodríguez, D. Domingo Montellano Tejada, D. Luis Díaz Jiménez, D. Antonio Portal Jiménez y D. Rafael Haro Montalbán, habiendo actuado los tres primeros y merecido la propuesta unánime del Tribunal el Sr. Montellano Tejada, propuesta que aprueba el Patronato:

Resultando que para la plaza de Maestro de Taller de Construcción solicitaron D. José Paula Ciruela y don Valentín Pascual García, habiendo actuado los dos y alcanzado la aprobación y propuesta del Tribunal el señor Pascual García, propuesta que el Patronato corrobora:

Resultando que para la plaza de Maestro del Taller de Carpintería solicitaron D. Nicolás Valenzuela Marín, D. Antonio Torres Rada, D. Francisco Muñoz Molina y D. Miguel Alonso Hernández, habiendo actuado únicamente los dos primeros, de los cuales mereció ser propuesto por el Tribunal el Sr. Torres Rada, propuesta con la que se conforma el Patronato:

Resultando que para la plaza de Maestro de Taller de Industrias de la Mujer solicitaron doña Isabel López Tros, doña Hortensia Merlé Rodríguez, doña Trinidad Morcillo Raya, doña Francisca Vera Casares, D. Nicolás Casares Pérez, habiendo actuado las cuatro primeras y propuesta por mayoría del Tribunal doña Francisca Vera Casares, propuesta que ratifica el Patronato:

Resultando que D. José Fernández Collantes reclama contra el fallo del Tribunal que juzgó las pruebas del concurso para proveer la plaza de Profesor de Higiene, por estimar que los ejercicios practicados por los opositores fueron bastante prueba demostrativa de su capacidad y, por tanto, no debió declararse desierto el concurso:

Resultando que D. Angel Fábregas Suárez de Figueroa y D. José Robles Jiménez reclaman en instancia promovida en 18 de Diciembre de 1933, contra la constitución del Tribunal del concurso de la plaza de Física, Química y Electrotecnia, cuya lista se publicó en la GACETA de 5 de Junio de 1933, contra la falta de imparcialidad del aludido Tribunal y contra la falta de competencia del aspirante propuesto; alegando en otra instancia que esta incompetencia aparece manifiesta por ser el propuesto un far-

macéutico y ser diferentes las materias del grupo, para cuya enseñanza no habilita el susodicho título, como la Electrotecnia, la Mecánica, etc., habiéndose dado además la anomalía, a juicio de los reclamantes, de haber sido propuestos aspirantes que estaban en posesión del título de Ingeniero industrial:

Resultando que D. Luis Díaz Jiménez y D. José Pimentel Rodríguez manifiestan, en instancia dirigida a este Ministerio, que los ejercicios de la prueba de aptitud correspondiente al concurso de la plaza de Maestro de Taller de Herrería y Metalurgia carecieron de la seriedad suficiente y de la garantía indispensable para un fallo justo:

Considerando que en la tramitación de los concursos de que se ha hecho mención, se han cumplido las reglas de la convocatoria, excepto en el de provisión de la plaza de Profesor de Física, Química y Electricidad, ya que, según el acta del Tribunal, la prueba consistió únicamente en la lectura de las respectivas Memorias por los opositores, sin que conste que éstos practicasen el ejercicio de la lección explicada, que de modo expreso se exige en el anuncio de convocatoria, por lo que procede anular la propuesta de ese Tribunal y que éste se constituya de nuevo y convoque a los opositores con el indicado fin:

Considerando que la reclamación del aspirante Sr. Fernández Collantes se funda en una apreciación puramente subjetiva, sin que sus alegaciones demuestren que hubo infracción alguna de las reglas del concurso por parte del Tribunal o del Patronato:

Considerando que son extemporáneas las manifestaciones de los señores Fábregas y Robles en lo que hacen relación a la constitución del Tribunal, ya que el plazo de recusación había transcurrido con exceso extraordinario en la fecha de la reclamación; que en cuanto a la validez del Título de farmacéutico fué reconocido por la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica por su Orden de 13 de Junio de 1933, GACETA del 15, y que respecto a las demás alegaciones no cabe estimarlas en tanto no medie una prueba fehaciente, que no se aporta:

Considerando que de igual modo debe desestimarse la reclamación promovida por los Sres. Díaz y Pimentel, por no probar los hechos denunciados ni afectar a las bases del concurso,

Por ello el Negociado y la Sección del Ministerio estiman que procede:

1.º Que conforme a la propuesta del Patronato, se nombren: Profesor de

Matemáticas, a D. Fernando Pelsmaeker Iváñez; de Dibujo industrial, a D. Mariano Calleja Rafal; de Dibujo de aplicación a Artes industriales, a D. Hermenegildo Lanz González; de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, a D. José Arenas Arévalo, y de Gramática y Trabajos manuales, a D. Plácido P. Vargas Corpas, todos con 2.000 pesetas anuales de retribución, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que previene el párrafo 5.º del artículo 29 del libro 1.º del Estatuto de Formación Profesional vigente y el de contrato de trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

2.º Que se declare desierto el concurso para proveer la plaza de Profesor de Higiene y Ejercicios físicos de acuerdo con lo propuesto por el Patronato.

3.º Que se constituya nuevamente el Tribunal para la plaza de Profesor de Física, Química y Electricidad, que se convoque a los opositores que se presentaron en el primer llamamiento a fin de que realicen la prueba de la lección explicada que exige la convocatoria del concurso.

4.º Que, de acuerdo con la propuesta del Patronato, se nombren: Auxiliar de Matemáticas, Física, Química e Higiene, a D. Antonio Ocaña Fábregas; de Dibujo, a D. Miguel Ruiz Molina, y se declare desierta la de Geografía, Historia, Gramática, Economía y Legislación industrial, asignándose a los nombrados la dotación de 1.000 pesetas anuales, también con cargo a los fondos del Patronato y teniendo estos nombramientos el mismo carácter mencionado para los Profesores.

5.º Que igualmente de acuerdo con la propuesta del Patronato, se nombren: Maestros del taller de Carpintería, Ebanoistería y Talla, a D. Antonio Torres; del taller de Construcción, a D. Valentín Pascual García; del taller de Herrería y Metalurgia, a D. Benigno Montellano Tejada; del taller de Mecánica, a D. Vicente García Segura, y del taller de Industrias de la mujer, a doña Francisca Vera Casares, con 1.500 pesetas anuales de retribución cada uno, con cargo a los fondos del Patronato y teniendo estos nombramientos el mismo carácter que el de los Profesores y Auxiliares.

6.º Que se desestime las reclamaciones de los Sres. Fernández Collantes, Fábregas, Robles, Díaz y Pimentel.

El Consejo entiende que precede resolver de acuerdo con la anterior propuesta."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido

resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Manuel Prieto Lavín,

Este Ministerio ha resuelto admitir a dicho señor la dimisión de su cargo de Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Santander, como representante de la Diputación provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer las plazas de Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación del Trabajo, y la de Auxiliar de Letras, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

Por Orden inserta en la GACETA de 8 de Octubre último se anuncia la provisión por concurso y examen de aptitudes de las plazas de Profesor de Geografía, Historia, Educación cívica y Legislación del Trabajo y Auxiliar de Letras, vacantes en la Escuela elemental del Trabajo de Castellón de la Plana:

Resultando que dentro del plazo de la convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso para la provisión de la primera de las citadas vacantes don Juan Bautista Almela Almesa, D. Santiago Soler Godes, D. Manuel Castro Reñina y D. Francisco Flercher Arquimbau, habiendo actuado los cuatro aspirantes y merecido ser propuesto por el Tribunal el Sr. Castro Reñina, propuesta con la que el Patronato se conforma:

Resultando que para la plaza de Auxiliar de Letras solicitaron tomar parte D. Juan Bautista Almela Almesa, D. Santiago Soler Godes, D. Manuel Castro Reñina, D. Francisco Flercher Arquimbau y D. Antonio Botella Mateu, habiendo actuado todos los aspirantes—excepto el Sr. Castro Reñina—

y merecido la aprobación y propuesta del Tribunal el Sr. Flercher Arquimbau, propuesta que ratifica el Patronato:

Resultando que, días después de terminados los ejercicios de oposición a la plaza de Auxiliar de Letras, elevó directamente a este Ministerio una reclamación el aspirante D. Santiago Soler Godes, en la que manifiesta que los cuatro restantes señores que aspiraban a la plaza fueron admitidos infringiendo la regla de la convocatoria, que exigía la presentación del programa de asignaturas, puesto que dos días antes de dar comienzo a los ejercicios fijó el Tribunal un anuncio reclamando el programa de la asignatura de Ejercicios de expresión gramatical a todos los aspirantes menos al que reclama, y por entender que el Tribunal incurriera en arbitrariedades, que no prueba el reclamante, solicita éste que se le adjudique la plaza o que se declare nulo todo lo actuado hasta el momento de recepción de instancias, con actuación de nuevo Tribunal:

Considerando que durante la tramitación del concurso para proveer la plaza de Profesor de Geografía, Historia, Educación cívica y Legislación del Trabajo, no se ha promovido reclamación alguna, y que tanto en este concurso como en el de provisión de la plaza de Auxiliar de Letras se han observado por el Tribunal calificador y por el Patronato las reglas de la convocatoria y demás disposiciones legales aplicables:

Considerando que la reclamación del Sr. Soler Godes se concreta al hecho de haber sido admitidos varios aspirantes que no presentaron a su tiempo el programa de la asignatura de expresión gramatical; hecho que explica el Tribunal manifestando en su informe, que hace suyo el Patronato, que todos sin excepción presentaron a su tiempo el programa de las asignaturas de Geografía, Historia, Educación cívica y Legislación del Trabajo; materias que constituyen el grupo de Letras asignado al Profesor y únicas que figuraban en el anuncio del concurso, y que si se les reclamó después el programa de la enseñanza de "Expresión gramatical", fué debido a que tal asignatura figuraba en el plan de estudios asignado al grupo del Auxiliar de Letras; circunstancia que ignoraban los cuatro aspirantes recusados por el Sr. Soler Godes:

Considerando que las demás apreciaciones de éste carecen de todo fundamento apreciable, apareciendo, por el contrario, la conducta del Tribunal en todo momento ajustada a dictados de imparcialidad manifiesta.

Por ello, el Negociado y Sección proponen:

1.º Que se apruebe la propuesta del Patronato local de Formación profesional de Castellón de la Plana, y en su virtud se nombre: Profesor de Geografía, Historia, Educación cívica y Legislación del Trabajo de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capital, a D. Manuel Castro Reñina, con el haber anual de 2.000 pesetas, y Auxiliar de Letras, a D. Francisco Flercher Arquimbau, con el haber de 1.250 pesetas anuales y una gratificación eventual de 25 pesetas mensuales, si la labor docente excediese de doce horas semanales; teniendo estos nombramientos el carácter de provisionabilidad que previene el artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y el de contrato de trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929, y debiendo percibir los interesados sus haberes con cargo a los fondos del Patronato.

2.º Que se desestime la reclamación formulada por D. Santiago Soler Godes.

El Consejo entiende que procede resolver en un todo de acuerdo con la citada propuesta."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela profesional de Comercio de Sevilla la plaza de Catedrático numerario de Legislación Mercantil española,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la provisión de la mencionada vacante al turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de Mayo último y en virtud de opo-

sición, fué nombrado D. Luis Wildpret Alvarez, Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, cargo del que se posesionó en dicho Centro docente en 21 del mismo mes, y existiendo vacantes varias dotaciones en la novena Sección del Escalafón general de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. Luis Wildpret Alvarez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la Sección 9.ª del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 22 de Mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre a D. Enrique Giménez Girón, Catedrático de Mecánica racional y aplicada a las máquinas y construcciones, de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, con la indemnización de 2.000 pesetas anuales, como Profesor, y otras 2.000, por prácticas de campo y Laboratorio, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 27 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal,

Este Ministerio ha acordado que la referida plaza se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado que es el que legalmente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Celebrado concurso - oposición para cubrir la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, el Tribunal propone, por mayoría de votos, se nombre a D. Luis Thió Rodés, sin que se hayan formulado protestas.

El Negociado del Ministerio propone al mismo opositor con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo, más la indemnización de 500 pesetas anuales, consignada en el capítulo 13, artículo 4.º, concepto 9.º del Presupuesto, y la cantidad que por emolumentos pueda corresponderle, con cargo al concepto 10,

El Consejo acordó de conformidad con el Negociado y la Sección.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, nombrar a don Luis Thió Rodés Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo, más la indemnización de 500 pesetas anuales consignada en el capítulo 13, artículo 4.º, concepto 9.º del presupuesto de este Departamento, y la cantidad que por emolumentos pueda corresponderle, con cargo a los mismos capítulo y artículo, concepto 10.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 26 de Noviembre de 1923 se concedió a D. Ramiro Laburu Beraza la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, conforme a la Ley de 27 de Julio de 1918:

Resultando que por Real orden de 3 de Enero de 1925 se reconoció al señor Laburu Beraza el derecho al rein-

greso a la primera vacante de su clase que se produjese a partir de tal concesión:

Resultando que por Real orden de 6 de Mayo de 1926 fué nombrado D. Ramiro Laburu Beraza Maestro electricista interino de la Escuela Industrial, hoy Superior de Trabajo, de Valladolid, cargo en el que continúa:

Resultando que por Real orden de 9 de Enero de 1928 se declaró vacante la plaza de Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, dotada con 2.000 pesetas, a cargo del Presupuesto del Estado:

Resultando que en 21 de Septiembre de 1929 quedó asimismo vacante la plaza de Maestro de Taller electromecánico de Las Palmas:

Resultando que, a partir de la fecha del 3 de Enero de 1925, no han ocurrido otras vacantes de Maestro de Taller de electricidad que las mencionadas anteriormente:

Vista la Ley de 27 de Julio de 1928:

Considerando que es incuestionable el derecho y el deber del Sr. Laburu Beraza de ser nombrado y de aceptar la primera vacante de Maestro de Taller producida en las Escuelas Superiores de Trabajo, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley citada, y habiéndose producido esta primera vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, debe ser nombrado para cubrirla, por reingreso.

En su virtud,

Este Ministerio tiene el honor de proponer que D. Ramiro Laburu Beraza sea nombrado, por reingreso, Maestro del Taller de Electricidad en propiedad de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, con el haber anual de 2.000 pesetas, que le corresponde por su lugar, correspondiente al 1 bis de la Sección 4.ª del Escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El día 7 del corriente mes se posesionó del cargo de Catedrático numerario de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo don Feliciano Aldazábal Viejo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y existiendo vacantes varias dotaciones en la Sección 9.ª del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. Feliciano Al-

dazabal Viejo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la Sección 9.ª del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 8 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El día 22 del mes de Mayo último se posesionó del cargo de Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Central Superior de Comercio D. Eloy Juan Bullón Ramírez, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; y existiendo vacantes varias dotaciones en la Sección 9.ª del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. Eloy Juan Bullón Ramírez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la Sección novena del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 23 de Mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de Mayo último, y en virtud de oposición, fue nombrado D. Miguel Pérez Senty Catedrático numerario de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de León, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, cargo del que se posesionó en primero del mes actual; y existiendo vacante una dotación en la novena Sección del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. Miguel Pérez Senty, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la Sección 9.ª del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 2 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la plaza de Catedrático numerario de Mercancías,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha tenido a bien disponer que dicha Cátedra vacante se anuncie para ser provista en propiedad al turno de concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de Mayo último, y en virtud de oposición, fue nombrado D. Joaquín Fariña Fagredo Catedrático numerario de Francés de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; cargo del que se posesionó en 26 del mismo mes; y existiendo vacante una dotación en la novena Sección del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. Joaquín Fariña Sagredo, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la Sección novena del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 27 de Mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Francisco Javier Ruiz de la Herrera y Hernández, Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, soli-

citando el reingreso al servicio activo de la enseñanza y su destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda el reingreso al Profesor Auxiliar supernumerario gratuito D. Francisco Javier Ruiz de la Herrán y Hernáez; quien pasará a desempeñar la primera vacante que se produzca de su categoría, conforme determina el artículo 5.º de la Ley de 27 de Julio de 1918; desestimándose su petición de ingreso en la Escuela de Comercio de Málaga, a no ser que sea la primera vacante que ocurra después de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Juan Guerrero Ortiz Profesor interino de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales, siempre que justifique estar en posesión del título de Profesor Mercantil; bien entendido que este nombramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 15 de Septiembre de 1932, se considerará hecho hasta tanto se cubra en propiedad dicho cargo, y que los servicios prestados con el carácter de interino no podrán alegarse para fundar sobre ellos reclamación de derecho alguno, tanto en el orden económico como en el docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Catedrático interino de Legislación Mercantil Española de la Escuela Profesional de Comercio, de Granada, a don Mariano López Palacios, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos municipal y provincial de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Enrique Oltra Codoñer, Profesor Auxiliar del Grupo 13 de la Escuela Superior de trabajo de Alcoy, solicitando que la dotación de cátedra vacante afecta al Grupo 3.º, "Construcción", de la misma Escuela, Grupo que asimismo carece de Auxiliar numerario, pase al Grupo 13.º, actualmente sin dotar; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido unánimemente por el Claustro y el mayor servicio docente acumulado en el Grupo 13.º, en relación con el Grupo 3.º,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y que, en su virtud, el Auxiliar numerario de aquel Grupo, D. Enrique Oltra Codoñer, pase a desempeñar la plaza de Profesor, con los dos tercios del sueldo de 5.000 pesetas asignado a la vacante, proveyéndose la resulta de 3.000 pesetas que deja eventualmente vacante el Sr. Oltra Codoñer, en el Auxiliar meritorio, único del Grupo 13.º, D. Caros Oltra Boronat, si bien este último nombramiento deberá ser revisado oportunamente por el Claustro antes de confirmarse para el próximo curso de 1934-35.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña la cátedra de Inglés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y Auxiliares de dichos Centros que tengan reconocido este derecho, conforme dispone el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Comisión ejecutiva de la Confederación Nacional de Maestros, en nombre y representación de diferentes compañeros, a quienes dice afecta el beneficio de las disposiciones vigentes, en súplica de que se ordene el cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de Febrero último (GACETA del 3 de Marzo), en la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Diciembre de 1933, que declara firme y subsistente la Real orden de 29 de Diciembre de 1930:

Resultando que la Orden que se cita dispuso que se cumpliera la sentencia en sus propios términos:

Considerando que, en cumplimiento de referida sentencia, no procede adoptar ninguna otra resolución, ni dicha Comisión tiene personalidad para exigirlo, ya que para ello no puede fundarse en ningún precepto legal vigente:

Considerando que, si bien la expresada sentencia reconoce que la Real orden de 29 de Diciembre de 1930 fué dictada por este Ministerio en uso de sus facultades discrecionales, no quiere ello decir que quede nula y sin ningún efecto la Orden de 13 de Enero último (GACETA del 21), cuyo número segundo deroga la mencionada Real orden, puesto que la sentencia de 8 de Diciembre de 1933 no ha sido dictada en pleito promovido contra la referida Orden de 13 de Enero, ni ha existido obstáculo legal para que el Ministerio cumpliera, como lo ha hecho, con lo que preceptúa el artículo 10 del Decreto de 14 de Enero de 1933, al amparo del cual se han dictado todos y cada uno de los párrafos de que consta la tan repetida Orden de 13 de Enero:

Visto el siguiente dictamen de la Asesoría Jurídica:

"La Confederación de Maestros solicita el cumplimiento de la Orden de 21 de Febrero último. Esta disposición ordena que la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Diciembre de 1933 se cumpla en sus propios términos. Este género de Ordenes ministeriales se dictan como consecuencia de la autorización que concede el artículo 84 de la ley de lo Contencioso-administrativo para suspender o ejecutar las sentencias, y por esta causa tienen un alcance reducido, comprensivo sólo de las relaciones entre la Administración y el recurrente en la vía contenciosa. Sólo éste o estos interesados son los que pueden instar el procedimiento de ejecución de sentencia, y por eso la Sección dice acertadamente que la Confederación de

Maestros carece de personalidad para hacer súplica alguna en relación con la Orden de 21 de Febrero.

Por otra parte, y en cuanto al fondo del expediente, el hecho de que la sentencia de 8 de Diciembre de 1933 declarase válida y subsistente la Orden de 29 de Diciembre de 1930, es una declaración reducida a los términos planteados en el recurso contencioso en que la sentencia se dicta, y no es obstáculo para que la Administración pueda dictar disposiciones posteriores derogatorias de las anteriores, tal y como sucede con la Orden de 13 de Enero último, que ningún juego ni discusión tuvo en el pleito terminado con la tan repetida sentencia.

Por estas razones la Asesoría estima que no es posible dar a la sentencia de 8 de Diciembre un carácter general, como la Confederación de Maestros pide, ni procede derogación de la Orden de 13 de Enero último, que fué dictada con plena competencia y sin que pueda reconocerse personalidad a la citada Comisión ejecutiva de la Confederación en cuanto a la súplica de su escrito",

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la instancia de referida Comisión y ratificar en todas sus partes el contenido de la mencionada Orden de 13 de Enero del presente año (GACETA del 21).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras del Concurso Nacional de Arte Decorativo elevadas a la Superioridad por esa Dirección general de su digno cargo,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en la GACETA DE MADRID y en tirada especial, que se repartirá profusamente en la Península, Baleares y Canarias, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

B A S E S

Tema: Cerámica.

1.ª Serán tema de este concurso tres objetos de cerámica compuestos, dibujados, pintados y realizados por el mismo autor:

a) Un plato decorativo de unos 0,50 centímetros aproximadamente, ejecutado por el procedimiento del "entubado" y policromado con esmaltes.



b) Un cacharro hecho a torno, tamaño mínimo aproximado 0,60 centímetros, con decoración policroma sobre "barniz estañífero".

c) Una figura de libre elección, tamaño mínimo aproximado 0,35 centímetros, policromada a todo color. De esta figura se presentará un ejemplar de "bizcochado" y otro de "fino".

Los concursantes presentarán, además, una Memoria explicativa, detallando las materias de que están compuestas las pastas y los grados de fuego a que han sido cocidas, y también una relación de los colores, esmaltes o barnices empleados en dichas obras.

2.ª Podrán presentarse a este concurso todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias.

3.ª Se concederán dos premios, uno de 6.000 pesetas y otro de 2.000, y dos accésits de 500 pesetas cada uno.

4.ª Las obras que obtengan los premios pasarán a ser propiedad del Estado con destino al Museo de Artes Decorativas.

5.ª Las obras, firmadas por su autor, deberán entregarse en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) en los días laborables del 15 al 30 de Noviembre, ambos inclusive, de once a una.

Los artistas que residan fuera de Madrid deberán tener en cuenta esta circunstancia para que sus trabajos queden en la Secretaría dentro del plazo señalado. Las cajas se abrirán ante el concursante o persona delegada por él, no respondiendo la Secretaría ni haciéndose cargo de rotura.

6.ª El Jurado calificador de este concurso se compondrá de un Presidente nombrado a propuesta del Consejo Nacional de Cultura, el cual lo elegirá de entre sus miembros, o bien designará persona de fuera del Consejo y que juzgue competente en la materia objeto del fallo; un Vocal, que se nombrará a propuesta de la Academia de San Fernando; otro, a propuesta de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos; otro, que propondrá el Consejo Nacional de Cultura, eligiéndolo entre los artista premiados en concursos anteriores, y otro, la Dirección general de Bellas Artes. El Secretario de los Concursos Nacionales lo será a su vez del Jurado, con voz, pero sin voto.

7.ª Inspirados estos concursos no sólo en el deseo de premiar obras de singular valor artístico, sino también en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado, si no hallare mérito absoluto, atenerse al relativo de las obras presentadas para que no quede sin adjudicación de recompensa el concurso, asis-

tiéndole la facultad de rebajar los premios si, a su juicio, no hubiese ningún trabajo digno de la totalidad de los mismos. En caso de rebajarse los premios, los artistas no tendrán obligación de entregar la obra al Estado.

8.ª Transcurridos quince días, a partir de la publicación del fallo en la GACETA DE MADRID, los artistas podrán recoger sus obras por sí mismos o por persona delegada al efecto, sin que la Secretaría venga obligada a la devolución de los mismos en ningún caso. Expirado este plazo, la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno de las obras no recogidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La huelga de transportes habida en Sabadell, que duró desde el día 14 del actual hasta el día 21, ocasionó paralizaciones de material y devengos de almacenaje en la estación ferroviaria de esta población, interesando la donación de dichas paralizaciones el Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad mencionada.

La Real orden de 8 de Octubre de 1921, que sancionó con fuertes recargos la morosidad de los consignatarios en la retirada de mercancías, persiguiendo con ello el mayor aprovechamiento del material, no ha sido aplicada en circunstancias análogas a la presente, en las que se han otorgado la donación ahora solicitada, cuando las peticiones fueron favorablemente informadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia respectiva, informe favorable que en este caso emite el Consejero de Trabajo de Obras públicas de la Generalidad de Cataluña; concediéndose también, por reciprocidad justificada, irresponsabilidad de las Compañías si por causa de las referidas anomalías no pudieron poner a descarga las mercancías dentro de los plazos reglamentarios.

Por lo que antecede,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material, con sus recargos correspondientes, devengados en la estación de Sabadell durante la huelga de transportes empezada el día 14 y terminada el 21, ambos del mes actual, quedando faculta-

do el Consejero de Trabajo de Obras públicas de la Generalidad de Cataluña para ampliar este plazo en algunos días más si, a su juicio, procede, pero comunicando la ampliación a la Dirección general de Ferrocarriles; y

2.º Se exime a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte del cumplimiento de los plazos de transporte de las mercancías consignadas a la estación de referencia si, a causa de la huelga, no pudo entregar a los destinatarios las expediciones, ampliándose en tal caso dichos plazos en un período igual al que duró la anomalía citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Junio de 1934.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición deducida por la Asociación del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, en súplica de que se autorice el uso de un carnet de identidad, así como el de la cartera portadora del mismo, conforme al modelo que a la solicitud se acompaña, aprobado con fecha 29 del actual; y

Considerando que las acertadas razones que en la mencionada solicitud se exponen son un medio eficaz de identificación en todo momento de la calidad de funcionario público, sin que por otro lado signifique su concesión gasto alguno para el Tesoro,

Este Ministerio, estimando plenamente las alegaciones aducidas, ha dispuesto acceder a la solicitud referida, y en su consecuencia se conceda el derecho al uso de un carnet de identidad a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, con arreglo al modelo presentado por la Asociación del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de Obras públicas; siendo de cuenta de los interesados los gastos que lleve consigo su adquisición.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el escrito del Director del puerto de Alicante, como Ingeniero que dirige los puertos en dicha provincia a cargo director del Estado, en el que manifiesta que la Delegación de Hacienda, para tramitar el cobro por la vía de apremio en los

citados puertos, exige una certificación del Secretario de la Junta de Obras del Puerto, con el vistobueno del Presidente:

Considerando que no es posible extender esta certificación por parte de dichos funcionarios, ya que los puertos a cargo directo del Estado no tienen relación alguna con Juntas de Obras de puertos:

Considerando que surgidas también algunas dificultades en los demás servicios de esta clase, respecto al funcionario que ha de solicitar la tramitación de cobranzas, por la vía de apremio, de exacciones no abonadas sobre arbitrios de puertos e impuesto sobre la pesca en los puertos a cargo director del Estado, que son todos los pequeños puertos de refugio pesqueros y lugares de pequeñas embarcaciones, o sea los que no son administrados por Juntas de Obras de puertos y Comisiones administrativas:

Considerando que se determinó para las Juntas de Obras y Comisiones administrativas el procedimiento a seguir para el cobro de liquidaciones pendientes por entidades y particulares, en la Orden ministerial de 5 de Marzo pasado, se hace preciso, de acuerdo con esta disposición, hacer constar quién ha de ostentar la representación genuina de los puertos a cargo director del Estado y dependientes exclusivamente de esta Dirección general,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Puertos, ha resuelto:

1.º Que lo determinado en el apartado segundo de la Orden ministerial de 5 de Marzo próximo pasado, publicada en la GACETA del 16 del mismo mes, afecta a los puertos de Algeciras, Alicante, Almería, Avilés, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ceuta, La Coruña, El Ferrol, Gijón, Huelva, La Luz y Las Palmas, Málaga, Melilla, Palma, Pasajes, San Esteban de Pravia, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vigo, administrados por Juntas de Obras de puertos, y a los puertos de Denia, Ibiza, Mahón, Motril, Pontevedra, Ribadesella, San Feliú de Guixols, Puerto de Santa María, Torre Vieja y Villagarcía, administrados por Comisiones administrativas.

2.º Los recibos de débitos para su cobranza por el procedimiento de apremio, del resto de los puertos del litoral de España no citados anteriormente, que son los afectos a los Grupos de puertos y Dirección facultativa, serán tramitados por los Ingenieros de puertos exclusivamente.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y a los efectos consiguientes. Madrid, 19 de Junio de 1934.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Ingeniero Director del puerto de Alicante.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo quedado disueltas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 30 de Abril último, todas las Juntas y Comisiones técnicas que han venido asumiendo las funciones encomendadas hoy al Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública, entre ellas la Comisión Central Antipalúdica, y no queriendo decirse que con la supresión de tales Juntas y Comisiones hayan de quedar desatendidos los servicios respectivos, sino que éstos han de quedar sustituidos, en el seno de la Dirección general de Sanidad, por servicios técnicos, algunos de los cuales vienen funcionando como tales en la actualidad,

Este Ministerio ha creído por conveniente crear el Servicio de Paludismo en la Dirección general de Sanidad, dependiente directamente de la Inspección general de Instituciones sanitarias, y disponer que D. Diego Hernández-Pacheco de la Cuesta, Secretario de la disuelta Comisión Central Antipalúdica, para cuyo cargo fué nombrado en 12 de Octubre de 1930, pase a ocupar el cargo de Jefe de dicho Servicio de Paludismo, con iguales atribuciones que lo venía haciendo hasta el presente y percibiendo la misma remuneración que como Secretario de la referida Comisión Antipalúdica percibía, con cargo al capítulo 1.º, artículo 52, partida primera, de la Subsección 2.ª del vigente Presupuesto.

Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Director del Instituto Nacional de Sanidad, adscrita a la plantilla del Cuerpo de Sanidad nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de personal

de la Dirección general de Sanidad de 8 de Julio de 1930, se convoque concurso de méritos entre Médicos, en activo servicio del Cuerpo de Sanidad nacional, para la provisión de la mencionada plaza, con arreglo a las normas que por la misma se estimen oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Subdirector Jefe de la Sección de Farmacobiología del Instituto Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el oportuno concurso libre de méritos, para la provisión de la citada plaza, y con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de esta fecha, relacionada con la organización del Instituto Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general de dicha Institución, con carácter interino y efectividad de 1.º del actual, a D. Federico Mestre Peón, que venía desempeñando el cargo de Secretario técnico de la Escuela Nacional de Sanidad, para el que fué nombrado mediante concurso, resuelto por Orden ministerial de 21 de Febrero del presente año; siéndole de abono la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto cuarto, Sección 9.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, en cuanto se refiere a la fusión, en un solo Centro, de diversas instituciones sanitarias

rias que venían funcionando bajo los nombres de Instituto Nacional de Higiene, Escuela Nacional de Sanidad, Instituto Técnico de Farmacobiología, Restricción de Tóxicos y Estupefacientes y Secciones de Propaganda Sanitaria, Estadística Sanitaria e Higiene de la Alimentación, así como la Comisión de Investigaciones Sanitarias, requiere un estudio detenido de acoplamiento de funciones, organización, adaptación de cifras presupuestarias, reglamentación, etc., en el que forzosamente ha de invertirse algún tiempo, durante el cual la nueva Institución, resultante de la fusión ordenada, no podría funcionar o lo haría en forma irregular.

En atención a lo expuesto y haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 27 de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la implantación de los nuevos Presupuestos, y hasta que se organice el Instituto Nacional de Sanidad, las Instituciones que lo integran continuarán desarrollando su función, como hasta ahora, en sus propios locales, con el personal a ellas adscrito y rigiéndose por sus Reglamentos respectivos, dentro de lo que autoriza la consignación presupuestaria

2.º La función administrativa se realizará por los actuales Administradores de idéntica manera que se ha venido haciendo hasta el momento actual, y únicamente en la distribución de cifras, que no tengan una determinada aplicación, esto es, en aquellas de carácter global, intervendrá una Comisión que determinará el prorrateo de cifras que ha de aplicarse a cada servicio.

Esta Comisión estará integrada por el Inspector general de Instituciones Sanitarias, como Presidente; el Director de la Institución y los Subdirectores, ya sean propietarios o interinos, del nuevo Centro, los Administradores y el Secretario general.

3.º No existiendo más plaza de Secretario general o técnico en las plantillas de las Instituciones fundidas que la correspondiente a la Escuela Nacional de Sanidad, el funcionario que actualmente la ocupa asumirá, con carácter interino, el desempeño de la nueva plaza de este orden, creada para la Institución refundida.

4.º Que se convoquen los correspondientes concursos para la provisión de los cargos de Director del Instituto Nacional de Sanidad y Subdirector de la Sección de Farmacobiología, y que dichos cargos se provean

interinamente en espera de la resolución de los concursos.

5.º Que se confirme al resto del personal, acoplándolo a la estructura del nuevo Centro y a las características del Presupuesto vigente; y

6.º La Dirección general de Sanidad redactará, en el plazo más breve posible, un proyecto de bases de reglamentación y organización del Instituto Nacional de Sanidad, para ser elevado y sometido a la superior aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia Pública.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Secretario de la Asociación Oficial de Médicos titulares - Inspectores municipales de Sanidad, solicitando autorización para que los individuos que constituyen el Comité Ejecutivo de la citada Corporación, puedan ausentarse del punto de su residencia, siempre que así lo requieran los asuntos de la expresada Asociación, y considerando justificada la petición que se formula en la instancia de referencia, y teniendo en cuenta lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los señores D. Antonio Ossorio Bolaños, Presidente, con residencia en Mérida (Badajoz); D. Cándido Ayerres Echegoyen, Vicepresidente, con residencia en Peralta (Navarra); D. Francisco Ayuso Andréu, Tesorero, con residencia en Murcia; D. Joaquín Ruiz Heras, Secretario, con residencia en Carabanchel Bajo (Madrid), y los Vocales D. Rafael Fernández Franco, Ecija (Sevilla); D. Tomás Tobaja Campo, María de Huerva (Zaragoza); don Ramón Suárez Vence, Zas (Coruña), y D. Nicolás Martín Cirajas, Chamartín de la Rosa (Madrid), que componen el citado Comité, para que puedan ausentarse de su residencia respectiva cuando los asuntos de la Asociación lo requieran, siempre que dejen atendidos debidamente los servicios y previa notificación al Alcalde respectivo.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. E. a los efectos oportunos. Madrid, 4 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señores Gobernadores civiles de Badajoz, Navarra, Murcia, Madrid, Sevilla, Zaragoza y La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso especial para proveer, a efectos de jubilación, la plaza del balneario de Alange (Badajoz) y las que resultasen vacantes como consecuencia de la provisión de la misma entre Médicos del Cuerpo de Baños ya jubilados o que excedan de sesenta y siete años; y

Resultando que durante el plazo concedido en la convocatoria para la admisión de solicitudes fueron presentadas las de los Médicos jubilados del Cuerpo de Baños D. Benito Avilés Merino, jubilado por el balneario de Arnedillo, número 4 del Escalafón, que solicita la plaza de Alange, y, en su defecto, Cestona, Alhama de Aragón, Montemayor, Marmolejo o Lanjarón; D. Celestino Compaired, número 8 del Escalafón, jubilado por el balneario de Mondariz, que pide Alange, y, en su defecto, Alzola, Arnedillo o Caldas de Oviedo; D. Carlos Manglano Terrón, número 12 del Escalafón, jubilado por el balneario de Lugo, que solicita Alange, y, en su defecto, Fortuna, Mondariz, Caldas de Oviedo, Arnedillo, Caldas de Besaya o Medina del Campo; D. Joaquín Aleixandre, número 13 del Escalafón, jubilado por Caldas de Cuntis, que solicita Alange, o, en su defecto, Lanjarón, Liérganes o Alzola; D. Julián Adame García, jubilado por el balneario de Archena, número 18 del Escalafón, solicita la plaza de Alange, o, en su defecto, la de Arnedillo; D. Rafael Fraile Herrera, número 20 del Escalafón, jubilado por el balneario de Fuenteviesgo, que pide Alange, o, en su defecto, continuar en Fuenteviesgo; D. Arturo Daza de Campos, número 24 del Escalafón, jubilado por el balneario de Caldas de Tuy, que pide Alange, y, en su defecto, Alzola, Arnedillo, Caldas de Oviedo, Mondariz, Caldas de Cuntis, La Toja, Caldas de Besaya, Medina del Campo, Fortuna, Villavieja de Nules, Lugo, Archena o Fuenteviesgo; D. Gervasio Carrillo, número 64 del Escalafón, jubilado por el balneario de Fuencaliente, que pide Alange, o, en su defecto, La Toja, Mondariz, Liérganes, Lugo, Archena o Fuenteviesgo; D. Aniceto Bercial, número 91 del Escalafón, jubilado por el balneario de Betelú, que pide Alange, o, en su defecto, Medina del Campo, Mondariz, Fortuna, Liérganes, Fuenteviesgo, Cuntis, Lugo, La Toja, Archena, Villavieja de Nules, Fuencaliente, Caldas de Tuy, Guitiriz o Retortillo;

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso:

Considerando que, en atención al orden de rigurosa antigüedad en el Escalafón oficial del Cuerpo de Médicos de Baños, con que ha de resolverse el concurso, según previene la convoca-

toria, corresponde la plaza del balneario de Alange (Badajoz) a D. Benito Avilés Merino, número 4 en el Escalafón y de mayor antigüedad que los demás concursantes, el que al ocupar dicha plaza deja vacante la de Arnedillo; ésta, a D. Celestino Compaired, número 8 del Escalafón, siguiente en antigüedad entre los concursantes, que deja vacante la de Mondariz; ésta, a D. Carlos Manglano, número 12 del Escalafón, siguiente en antigüedad entre los concursantes, que deja vacante la de Lugo; ésta, a D. Arturo Daza de Campos, número 24 del Escalafón, de mayor antigüedad entre los concursantes que aspiran a ella, que deja vacante la de Caldas de Tuy; ésta, a don Aniceto Bercial, número 91 del Escalafón, único concursante que la ha solicitado; sin que puedan ser atendidas las solicitudes de D. Rafael Fraile, don Joaquín Aleixandre, D. Julián Adamez y D. Gervasio Carrillo, por corresponder las plazas a que aspiran, como queda visto, a otros concursantes de mayor antigüedad en el Escalafón del Cuerpo:

Considerando que el concurso se ha ajustado a los requisitos legales y normas de convocatoria,

Este Ministerio ha acordado adjudicar, en concepto de jubilado, a D. Benito Avilés Merino, Médico jubilado del Cuerpo de Baños, número 4 del Escalafón, la vacante de Alange (Badajoz); a D. Celestino Compaired, Médico jubilado del Cuerpo de Baños, número 8 del Escalafón, en el mismo concepto, la de Arnedillo; a D. Carlos Manglano Terrón, Médico jubilado del Cuerpo de Baños, número 12 del Escalafón, en igual concepto, la de Mondariz; a don Arturo Daza de Campos, Médico jubilado del Cuerpo de Baños, número 24 del Escalafón, en idéntico concepto, la de Lugo, y a D. Aniceto Bercial, Médico jubilado del Cuerpo de Baños, número 91 del Escalafón, en el mismo concepto, la de Caldas de Tuy; a cada uno de ellos con los derechos y obligaciones que previene la Orden ministerial de 22 de Junio de 1933, y que se expidan las respectivas credenciales para todos los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones celebradas para la desig-

nación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Almodóvar del Campo, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Almadén y Piedrabuena,

Este Ministerio ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Julián Costi Gómez, D. Ricardo Lorenzo García, D. Francisco Castellanos García de la Santa, D. Samuel Palomo Angel y D. Baltasar Dueñas Cabañero, los tres primeros de Almodóvar del Campo y los dos restantes de Puertollano.

Vocales propietarios suplentes: Don Francisco Redondo Espinosa, D. Antonio Lara Espinosa, D. Manuel Moreno Ruiz, D. Juan Gregorio Cabañero Fernández y D. Eusebio Aguilar Gutiérrez, de Almodóvar del Campo los tres primeros y de Puertollano los dos restantes.

Vocales arrendatarios efectivos: Don Félix Sánchez Aragón, de Brazatortas; D. Luis Molinero Gallego, D. Felipe Sendarrubias Lillo, D. Eduardo Carretero Manzanares y D. Angel Muñoz Arriaga, los cuatro de Almodóvar del Campo.

Vocales arrendatarios suplentes: Don Cándido Carrero Manzanares, D. Miguel García de la Santa Moreno, D. Florentino Martín Guarnizo, D. Francisco García Minguillán Morena y D. Antonio Hinojosa Espinosa, todos de Almodóvar del Campo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1934.

P. D.,

JOSE M.<sup>a</sup> ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por haber aparecido al momento de publicarse la Orden de este Departamento, fecha 7 del corriente, en la GACETA DE MADRID del 10, página 345, errores materiales de copia, se procede de nuevo a su inserción.

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Diversos importadores de artículos sometidos al régimen de contingente se dirigen a este Departamento en solicitud de que se concedan desde que se establezcan tales contingentes hasta que se ultime el reparto definitivo de licencias, autorizaciones parciales con cargo al contingente que en definitiva pueda a cada uno de ellos corresponder, y que, al propio tiempo,

en ciertos y determinados casos, cuando los importadores se encuentren agremiados en entidades de tipo nacional, tales como la Cámara Nacional de Industrias Químicas y la Cámara Española de la Madera, estas peticiones de licencias a cuenta se verifiquen por su conducto. Asimismo solicitan que se tenga presente en el reparto del tanto por ciento que suele reservarse para los importadores antiguos con actividad reducida dentro de los años base del contingente y para los nuevos importadores, la conveniencia de conservar íntegro el cupo, sin estas deducciones para aquellos productores de artículos que por ulteriores elaboraciones producen otros de mucho más volumen y mayor valor y que estas deducciones del tanto por ciento reservado, se efectúen de cada país en lugar de hacerse del cupo global señalado como cifra del contingente.

Teniendo presente que las consideraciones expuestas por los peticionarios poseen la fuerza de la justicia de sus peticiones, sin que pueda existir quebranto para los intereses nacionales ni de la Administración, caso de accederse a sus deseos, y que, por el contrario, se dan facilidades a los comerciantes en tanto se ultima la tramitación subsiguiente a la implantación del régimen de contingentes y las negociaciones que ha de llevar a cabo con los diversos países, después de cada disposición de este género, la Comisión Interministerial de Comercio Exterior,

Este Ministerio, previo informe de esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en el plazo comprendido entre la implantación de cualquier contingente, concediendo a esta disposición efectos retroactivos para los ya implantados, hasta que se ultime la concesión de licencia definitiva a los importadores, puedan otorgarse autorizaciones parciales a cuenta, sin que las cantidades otorgadas en tal régimen sean superiores al 30 por 100 del cupo que corresponda a cada solicitante, con arreglo a las declaraciones juradas que a tal efecto se les exigen por las disposiciones reglamentarias sobre contingencia de mercancía.

2.º En el caso de que tales peticiones se efectúen para importar artículos comprendidos en las partidas 817, 826, 98, 99 y 102 de los vigentes Aranceles de Aduanas, la petición deberá realizarse por conducto, en el caso de las dos primeras partidas, de la Cámara Nacional de Industrias Químicas, y en el de las otras tres, por la Cámara Española de la Madera, organismos oficialmente reconocidos, que deberán elevar las instancias en que se conten-

gan tales solicitudes con su refrendo a esa Dirección general.

3.º A los efectos de distribución de los tantos por ciento que de cada contingente se reservan para los antiguos importadores con actividad reducida en los años base del contingente o para los nuevos comerciantes, se procurará que estos tantos por ciento de reserva sean respetados a aquellos industriales que manipulen productos de importación con los que se obtengan otros de mayor volumen y valor, tales como extractos, esencias y análogos.

4.º Finalmente, a los efectos de distribución del aludido tanto por ciento reservado, se procurará que las rebajas se realicen proporcionalmente de cada país, en lugar de efectuar la deducción total del cupo global del contingente.

Madrid, 7 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Memoria relativa a la cuenta general de las Posesiones españolas del

*Africa occidental del año económico de 1923-24.*

#### A LAS CORTES

En debido acatamiento al soberano mandato de la Constitución de la República, cuyo artículo 109 encomienda al Tribunal de Cuentas el examen y censura de las cuentas del Estado con la obligación de comunicar a las Cortes las infracciones en que, a su juicio, se hubiera incurrido, el Tribunal ha examinado la cuenta general de las Posesiones españolas de Africa occidental del año económico de 1923-24, y como resultado de él y de su comprobación con las parciales tiene el honor de formular la presente Memoria en los términos preceptuados por el artículo 179 de su Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923.

Esta cuenta fué rendida al Tribunal en 20 de Enero del corriente año de 1934 por la Dirección general de Marruecos y Colonias, administradora de aquellas posesiones, con arreglo a las normas determinadas en el artículo 1.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1901, el 29 del Reglamento de 15 de Julio de 1902 y la Instrucción de contabilidad de 18 del mismo mes, armonizándola en su estructura con la general del Estado que, como aquélla, comprende:

Una cuenta general de Tesorería en la que aparecen las existencias en las Cajas coloniales el 1.º de Abril de 1923, los ingresos y pagos realizados durante los doce meses del año económico por valores del Presupuesto, el movimiento de las cuentas deudoras y acreedoras del Tesoro colonial

y las existencias en las mismas Cajas el 31 de Marzo de 1924.

Y una liquidación del Presupuesto, cuya primera parte se refiere a los ingresos y contiene: los calculados por la Ley, el líquido de los derechos reconocidos, iguales a los de la recaudación obtenida, en los quince meses del ejercicio—doce del año y tres de ampliación—y la comparación entre ambos; y la segunda, dedicada a los gastos, comprende: los créditos autorizados por la misma Ley, las obligaciones contraídas y los pagos hechos con cargo a ellos en igual período de tiempo, y su comparación entre los créditos concedidos y los pagos ejecutados, que comparados a la vez con los ingresos fijan la cifra en que han excedido los ingresos a los pagos líquidos ejecutados.

Sirven de base a estas operaciones el estado de gastos presupuestos y las dos cuentas en que se desarrolla la liquidación definitiva: una, relativa a los ingresos, que totaliza por Secciones, capítulos y artículos los derechos reconocidos y liquidados, los anulados y los líquidos a cobrar durante el ejercicio, los ingresos obtenidos, los devueltos y el líquido ingresado, y otra, de gastos, que con la misma división se refiere a las obligaciones reconocidas y liquidadas, anuladas y líquidas y los pagos realizados, reintegrados y líquidos.

La cuenta general de Tesorería redactada por los resultados de las cuentas parciales rendidas por los funcionarios obligados a verificarlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Instrucción de contabilidad para dichas Posesiones, ofrece los siguientes resultados:

DEBE		PESETAS
Existencias en las Cajas coloniales en 1.º de Abril de 1923.....		1.753.934,82
<i>Ingresos por valores presupuestos.</i>		
De la ampliación de 1922-23...	179.328,14	
Del año económico de 1923-24...	4.828.435,93	
		5.007.764,07
<i>Reintegros en disminución de los gastos.</i>		
De la ampliación de 1922-23.....	248,90	
Del año económico de 1923-24...	8.843,12	
		9.092,02
<i>Operaciones del Tesoro.</i>		
Deudores {Entregas a justificar..	13.789,85	
{Anticipos a reintegrar.	468.071,75	
Acreedores: Depósitos recibidos.	250.000,00	
Movimiento de fondos.....	1.503.976,14	
		2.235.837,74
SUMA EL DEBE.....		9.006.628,65

#### H A B E R

<i>Pagos por obligaciones presupuestas.</i>		
De la ampliación de 1922-23....	401.921,46	
Del año económico de 1923-24..	3.634.994,43	
		4.036.915,89

		PESETAS
<i>Devoluciones en disminución de los ingresos obtenidos.</i>		
De la ampliación de 1922-23....	3.080,15	
Del año económico de 1923-24...	9.975,72	
		13.055,87
<i>Operaciones del Tesoro.</i>		
Deudores: {Entregas a justificar..	23.445,80	
{Anticipos a reintegrar.	315.936,84	
Acreedores: Depósitos devueltos.	400.000,06	
Movimiento de fondos.....	1.398.944,34	
		2.138.326,98
SUMA LA DATA.....		6.188.298,74

Existencias en las Cajas coloniales en 31 de Marzo de 1924..... 2.818.329,91

#### Liquidación definitiva.

El Real decreto de 31 de Marzo de 1923 dispuso que en el año 1923-24 rigieran los Presupuestos de 1922-23 aprobados por la Ley de 1.º de Agosto de 1922 y aprobó los estados a él adjuntos, referentes a los gastos que debían entenderse autorizados y a los ingresos para el pago de las obligaciones contraídas con cargo a aquéllos.

La liquidación de ambos Presupuestos da por resultado:

#### I N G R E S O S

	PESETAS
Que las previsiones detalladas en el estado letra B ascendían a.....	4.381.410,03

PESETAS		PESETAS	
Y los ingresos reconocidos, liquidados y recaudados durante el ejercicio de la cuenta, que comprende los doce meses del año y los tres de la ampliación, por:			
Contribución territorial.....	180.679,93	nes autorizadas por el artículo 5.º de la ley de 1 de Agosto de 1922 y por la de 10 de Agosto de 1923, que las hace extensivas a las obras públicas en el territorio del Sahara Occidental, en la siguiente cuantía:	
Contribución industrial.....	94.953,31	En la Sección 4.ª, "Guerra y Marina", capítulo 1.º, artículo único. Personal de la Guardia Colonial, Puestos fronterizos en la Guinea continental.....	875,70
Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	55.169,01	En la Sección 7.ª, capítulo 3.º, Material de Obras públicas, artículo 2.º Obras nuevas.	241.849,69
Impuesto de utilidades.....	97.373,90	En la misma Sección y capítulo, artículo 3.º Conservación y reparación.....	99.443,91
Impuesto de cédulas personales.	14.624,75	En la Sección 9.ª, "Sahara Occidental", capítulo 3.ª, Material, artículo 1.º Río de Oro...	840,74
Renta de Aduanas.....	1.602.754,25	Y en el artículo 2.º, La Agüera.....	15.201,63
Efectos timbrados.....	66.862,69	que elevan los créditos, base de la liquidación, a pesetas.....	4.739.627,70
Inscripciones de contratos de trabajadores .....	25.715,00	Por cuenta de los cuales se contrajeron, liquidaron y fueron satisfechos gastos, importantes:	
Venta de medicinas en los Hospitales .....	5.724,75	Sección 1.ª—Sección colonial....	273.884,97
Estancias de enfermos no pobres .....	74.148,50	— 2.ª—Gobierno general....	198.368,61
Productos de propiedades y derechos del Estado.....	56.069,00	— 3.ª—Gracia y Justicia....	141.022,37
Producto del <i>Boletín Oficial</i> ....	2.393,00	— 4.ª—Guerra y Marina....	885.143,99
Recursos eventuales.....	123.052,98	— 5.ª—Gobernación .....	686.411,61
Producto de la explotación del ferrocarril de Santa Isabel....	96.618,10	— 6.ª—Instrucción pública	91.344,73
Producto de las estaciones radiotelegráficas .....	9.162,33	— 7.ª—Fomento .....	962.119,75
Subvención de la Metrópoli.....	2.387.238,40	— 8.ª—Hacienda .....	151.439,99
	4.892.539,90	— 9.ª—Sahara Occidental.	261.814,08
Excediendo la recaudación obtenida a los recursos calculados en.....	511.123,87	— 10.—Gastos generales...	367.903,39
		Ejercicios cerrados.....	68,05
			4.019.521,54
<b>GASTOS</b>			
Los créditos concedidos para el pago de las obligaciones, detallados en el estado letra A, sumaban.....	4.381.416,03	Excediendo los créditos autorizados de los gastos satisfechos en pesetas.....	720.106,16
A cuya cifra fueron aumento las ampliaciones autorizadas por el artículo 5.º de la ley de 1 de Agosto de 1922 y por la de 10 de Agosto de 1923, que las hace extensivas a las obras públicas en el territorio del Sahara Occidental, en la siguiente cuantía:			

Finalmente, comparados los ingresos líquidos, que suman 4.892.539,90 pesetas, con los gastos satisfechos, importantes 4.019.521,54 pesetas, resulta, en definitiva, que los ingresos realizados excedieron de los gastos satisfechos en 873.018,36 pesetas.

Estos son los resultados que ofrece la Cuenta general de las Posesiones españolas del Africa Occidental, del ejercicio económico de 1923-24, basada en las 84 cuentas parciales de Tesorería, Rentas y Gastos públicos, rendidas por la Sección Colonial y por la Administración de Hacienda de la Colonia, en las que se observa la anomalía, ya mencionada en Memorias anteriores, de importar los valores liquidados y contrarios en las cuentas de Rentas públicas por los diferentes conceptos que las constituyen, cantidades exactamente iguales a las que figuran como ingresos, fenómeno que se repite en las cuentas de Gastos públicos, en las que el importe de las obligaciones devengadas es el mismo que el de los pagos ejecutados; práctica viciosa que, infringiendo las reglas contenidas en la Instrucción de Contabilidad de 18 de Julio de 1902, ofrece menor garantía en la realización de los ingresos previstos y en la inversión de los ingresos presupuestados y desvirtúa, al propio tiempo, uno de los interesantes fines que ambas cuentas persiguen, cual es el de dar a conocer la cuantía de los débitos pendientes de cobro y de las obligaciones no satisfechas al terminar el periodo que comprendan.

Los reparos formulados y las repetidas observaciones de este Tribunal

han permitido ver corregidas estas irregularidades en las cuentas rendidas a partir del año 1931, bien es de advertir que aún no se ha logrado alcanzar el grado de perfeccionamiento que sería de desear en la contabilidad de las Posesiones y en la formación de sus cuentas, como lo demuestran los errores de que se hace mención en la declaración dictada por este Tribunal a la Cuenta general de este ejercicio y las omisiones y errores que también se observan en las cuentas parciales que actualmente se rinden, no obstante la actuación del Tribunal para corregirlos y evitarlos, hechos que denotan el deficiente funcionamiento de la Sección de Contabilidad de la Dirección general de Marruecos y Colonias, en cuanto se refiere al examen de las cuentas parciales que está obligada a realizar en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1901 y 29 del Reglamento de la Administración económica de las Posesiones, aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1902; deficiencias que confirman el hecho de que, determinando la última disposición citada que las cuentas generales han de ser redactadas y remitidas al Tribunal dentro de los nueve meses siguientes a la terminación de cada ejercicio, se verifique con tan considerable retraso que resta eficacia a las observaciones que de su examen y comprobación pudieran surgir.

Es cuanto el Tribunal de Cuentas de la República, con la conformidad

de su Fiscal, tiene el honor de poner en conocimiento de las Cortes.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—Arturo Valgañón, Presidente accidental.—José Domínguez Barbero.—José Centeno.—Calixto Ramos Oliva.—Rodrigo Díaz Gutiérrez.—Alejandro Benito y Curto, Secretario general.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

A propuesta del Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido disponer, con fecha 6 del corriente, el cese de D. Edmundo Seco Sánchez en el cargo de Interventor local de Villa Alhucemas.

Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Director general interino, Rafael Fornés

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Vacante una plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y a los efectos de lo prevenido en el

artículo 10 del Decreto de 30 de Diciembre de 1932, se convoca a concurso de méritos entre todos los Subdirectores-Administradores del referido Cuerpo.

Las instancias se presentarán en esta Dirección general dentro del plazo de diez días naturales, y hasta las catorce horas del último de ellos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para resolución de este concurso y la apreciación de los méritos de los solicitantes habrá de tenerse en cuenta la prelación establecida en el párrafo tercero del artículo 418 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y lo dispuesto en el artículo 9.º del referido Decreto y en la Orden ministerial de 19 de Junio último.

Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director general, Elviro Ordiales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### BIOGRAFÍAS

Ascendidos por Decretos de 30 de Junio próximo pasado (D. O. número 152) a General de brigada los Coroneles de Ingenieros D. José Bosch y Aienza, y de Artillería D. Manuel Cardenal Dominicis, se publican a continuación las biografías correspondientes a los mismos.

#### *Servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros D. José Bosch y Aienza.*

Nació el día 21 de Noviembre de 1872.

Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general Militar el día 29 de Octubre de 1890, siendo promovido a Alférez alumno de Ingenieros en 27 de Junio de 1893; a segundo Teniente alumno de Ingenieros, en 8 de Marzo de 1895; a primer Teniente de Ingenieros, en 30 de Julio de 1896; a Capitán, en 30 de Noviembre de 1902; a Comandante, en 30 de Junio de 1915; a Teniente Coronel, en 28 de Enero de 1920, y a Coronel, en 23 de Octubre de 1930.

Sirvió en sus diferentes empleos hasta Coronel inclusive en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, Brigada Topográfica de Ingenieros, Grupo mixto de Ingenieros de Larache, Comandancias de Ingenieros de Gerona, Valencia y Alicante, segundo Batallón de reserva de Zapadores minadores, Brigadas topográficas de Ingenieros de la primera y cuarta Regiones, Comandancia de Movilización de Industrias civiles de la cuarta Región, Comandancia de Obras y reserva de Ingenieros de Mahón, Jefe de las tropas y servicios de Ingenieros de la segunda División orgánica y Regimiento de Ferrocarriles, mando el de este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en las campañas de Africa, habiendo obtenido por los méritos en ellas contraídos la Cruz de

segunda clase del Mérito Militar, con distintivo rojo. Se halla además en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y de la Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta y tres años de efectivos servicios, de ellos más de cuarenta y uno de Oficial; hace el número 2 en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

#### *Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Manuel Cardenal Dominicis.*

Nació el día 19 de Agosto de 1873. Ingresó en el servicio como educando de cornetas de Ingenieros voluntario, sin premio, el 14 de Agosto de 1889, pasando como alumno a la Academia general militar en 1.º de Septiembre de 1890 y siendo promovido a Alférez alumno de Artillería en 18 de Julio de 1894; a segundo Teniente alumno de Artillería en 8 de Marzo de 1895; a primer Teniente de Artillería en 26 de Diciembre de 1896; a Capitán en 1.º de Septiembre de 1905; a Comandante en 30 de Noviembre de 1917; a Teniente coronel en 1.º de Febrero de 1924, y a Coronel en 1.º de Enero de 1931.

Sirvió en sus diferentes empleos hasta Coronel inclusive, en el Batallón de Ingenieros de Cuba, primero, segundo y tercer Regimientos Montados de Artillería; segundo y quinto Regimientos de Montaña, primer Depósito de reserva de Artillería, Comandancias de Artillería de Cartagena, Algeciras y Rif, Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar, Parque regional de Artillería de Madrid, 10.º Regimiento de Artillería Montada, 2.º, 3.º, 10.º y 12.º Regimientos de Artillería Ligera, Ministerio de Instrucción pública, Escuela Central de Tiro, Regimiento de Artillería de Costa número 3 y Escuela Central de Tiro (segunda Sección), cargo este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en la campaña de Cuba, habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo. Se halla además en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta y cuatro años de efectivos servicios, de ellos más de treinta y nueve de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

## MINISTERIO DE MARINA

### SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso que para cubrir una plaza de Carpintero Modelista en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo,

se convocó por Orden ministerial de 10 de Mayo último (D. O. núm. 114), y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento general de oposiciones y concursos, se publica a continuación la relación de los aspirantes admitidos al mismo y la de los que por tener que subsanar defectos en la documentación se les concede un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de esta publicación en la GACETA DE MADRID, para subsanarlos.

Madrid, 27 de Junio de 1934.—El Subsecretario de la Marina civil, J. Pich y Pon.

Señor Inspector general de Personal y Alistamiento.

#### *Relación de admitidos al concurso para cubrir una plaza de Carpintero Modelista en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.*

D. Raimundo Bravo Adiego.  
D. Mariano González González.  
D. Benito Foncuberta del Alamo,  
D. Juan Coloma Vila.  
D. Eduardo Núñez Rodríguez.  
D. Emilio Molina Omaña.  
D. Antonio Ferrer y García.

#### *Relación de aspirantes al concurso para la provisión de una plaza de Carpintero Modelista en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo que tienen que subsanar defectos en la documentación.*

D. Miguel Ferraróns Abel.—Aportar partida de nacimiento y certificado médico.

Como continuación a las disposiciones dictadas sobre esta materia, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Navegación,

Este Ministerio ha resuelto disponer se publiquen, para confeccionar los documentos de liquidación de primas a la navegación, las distancias que se acompañan, que corresponden a los puertos que no figuran en las Tablas oficiales utilizadas al efecto.

Madrid, 26 de Junio de 1934.—El Subsecretario de la Marina civil, J. Pich y Pon.

### RELACION QUE SE CITA

Caronte (Francia). Las mismas que a Martigues.

Camden (Estados Unidos de Norteamérica). Las distancias que a Filadelfia, aumentadas en siete millas.

Harstad (Noruega). Las mismas distancias que a Andenes, aumentadas en 42 millas.

Río Aye (Guinea). Catorce millas menos que a Elobey, para todos los puertos de Europa, América, Norte y Noroeste de Africa.

Río Iduma. Veinticuatro millas menos que a Elobey, para todos los puertos situados al Norte del mismo.

Pluikill (Holanda), río Escalda. Las mismas distancias que a Terneuzen, aumentadas en tres millas. Quedando rectificadas la publicada anteriormente.

Tulcea (río Danubio). A los puertos fuera del río las mismas que a Galata, disminuidas en 35 millas.

Torre Vieja a todos los puertos fuera del Estrecho de Gibraltar, las mismas

que a Alicante, disminuídas en 27 millas.

Foundiugne (Africa). Las mismas que a Dakar, aumentadas en 89 millas para los puertos al Norte del mismo.

Ziguirchor (Africa). Las mismas que a Dakar, aumentadas en 153 millas, para los puertos situados al Norte del mismo.

Kaolack (Africa). Las mismas que a Dakar, aumentadas en 115 millas para los puertos situados al Norte del mismo.

Rufisque (Africa). Cinco millas más que a Dakar, para los puertos al Norte del mismo.

#### RECTIFICACIÓN

Padecido error material en el segundo apellido del segundo Vigía de Señáforos, D. Manuel Caridad Fernández, ascendido a primero por Orden ministerial de 14 de Junio de 1934 (*Diario Oficial* 140) y GACETA del 16 del mismo mes, número 167, se entenderá rectificadada esta disposición en el sentido de ser Fernández en vez de Fraga, que figura en la misma, el segundo apellido del interesado.

Madrid, 20 de Junio de 1934.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS

Habiendo sido solicitada por "Explosivos Modernos, S. A.", domiciliada en Bilbao, la clasificación del explosivo denominado "Sabulita 02", con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 18 de Marzo de 1932 y la Orden ministerial de 25 de Mayo del mismo año, se ha incoado expediente en la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos, en el que constan los resultados de los ensayos de potencia y análisis químico llevados a cabo, que son los siguientes:

##### Análisis químico.

Humedad .....	0,04
Nitrato amónico.....	54,04
Nitrato sódico.....	23,13
Trinitrotolueno .....	7,99
Siliciuro cálcico.....	11,61
Serrín de madera.....	2,16
Cera mineral.....	1,03

100,00

Clasificación: Explosivos de media potencia.

A tenor de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ministerial antes citada, quien se considere perjudicado por la clasificación que antecede puede proponer nuevos ensayos a la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos en un plazo de diez días.

Madrid, 27 de Junio de 1934.—El Director general, López.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

##### EDICTO

Por el presente se cita y emplaza para que comparezca en esta Dirección general a D. Ramiro Ledesma Ramos, residente en Galicia, ignorándose la población en que se encuentre, y que ha sido objeto de la imposición de una multa de 10.000 pesetas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente ley de Orden público, por la realización de hechos que están comprendidos en el artículo 3.º de la referida Ley, para que pueda ser notificado en forma legal de la resolución antedicha, señalándose el plazo de setenta y dos horas para la interposición del recurso determinado en el artículo 18 de la Ley mencionada.

Madrid, 19 de Junio de 1934.—El Director general, J. Valdivia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

En el expediente incoado a instancia de D. Clemente Castelanotti Molina, solicitando se le conmuten para la carrera de Veterinaria varias asignaturas aprobadas en la Facultad de Medicina de Cádiz, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

"Don Clemente Castelanotti Molina, Licenciado en Medicina y Cirugía, solicita de este Ministerio le sean conmutadas para la carrera de Veterinaria las asignaturas de Química orgánica e inorgánica, Física, Geología, Botánica y Zoología, cursadas en la Facultad de Medicina de Cádiz, para lo cual acompaña una certificación académica personal justificativa de que en el curso 1919-1920 cursó en la mencionada Facultad, y aprobó, las asignaturas de Física, Química, Mineralogía, Botánica y Zoología.

El Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba informa que se debe conmutar al solicitante las asignaturas de Física, Mineralogía y Botánica y Zoología, aprobadas en la Facultad de Medicina de Cádiz, por las de Física, Geología, Botánica y Zoología de la carrera de Veterinaria, no debiendo conmutarse la de Química, por entender que ni en su denominación ni extensión es equivalente, y haberse así resuelto en casos análogos.

El Negociado y Sección del Ministerio son de parecer que debe resolverse este expediente conforme propone el Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, si bien antes de resolver en definitiva debe oírse el ilustrado parecer del Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo, teniendo en cuenta que en las Facultades de Medicina no se cursan oficialmente estudios de Química inorgánica, ni de Química or-

gánica, y si solamente los llamados "Complementos de Química para Médicos", cuyo contenido y extensión no es suficiente para admitir el haber estudiado las anteriores disciplinas, por creer que, de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba y con la Sección correspondiente de este Ministerio, puede accederse a la conmutación de asignaturas solicitada por D. Clemente Castelanotti, salvo en lo que se refiere a las disciplinas de Química orgánica y Química inorgánica."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interés y demás efectos. Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Alejandro Cuesta del Muro, Profesor de Matemáticas del Instituto de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, en la que solicita la bonificación correspondiente por estar encargado de la segunda plaza de Matemáticas de aquel Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden fecha 31 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien conceder al referido Sr. Cuesta del Muro la indemnización anual de 2.000 pesetas, en concepto de acumulación, por el desempeño de la repetida plaza de Matemáticas del Instituto de Ciudad Rodrigo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934. El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación particular benéfico docente instituida en San Andrés de César, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, por D. Nicolás de Llamas, denominada "Escuela", y clasificada por Real orden fecha 23 de Febrero de 1925,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.



Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación particular benéfico docente instituida en San Andrés de Geve, Ayuntamiento de Geve, provincia de Pontevedra, por D. José de Barcia y Zambrano, denominada "Escuela", y que fué clasificada como tal por Real orden fecha 28 de Julio de 1926,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio reclamando contra la no inclusión de los alumnos del plan cultural en la convocatoria para ingreso-oposición del plan profesional,

Esta Dirección general ha acordado que se incluya a los referidos alumnos en la indicada convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto adicional del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, debiendo únicamente presentar la instancia y hacer el pago de los derechos de matrícula correspondientes, quedando exentos de la presentación de los restantes documentos que se exigen en la convocatoria, por obrar éstos ya en la Secretaría del Centro en que han verificado los estudios correspondientes al plan cultural.

Madrid, 20 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

Visto el expediente incoado por don Faustino Mardomingo Rosa, Maestro de Trios-Pereira, provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada por pase a otro Cuerpo de la Administración; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia ilimitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1934.—Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden ministerial de este De-

partamento, fecha 20 del pasado Junio, y a tenor de las normas preestablecidas por el Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por el término de quince días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión en el turno de segundo concurso de traslado, de una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Almería, de otras dos en la de Zamora y de otra en la de Soria.

El expresado concurso se ajustará en todo lo que atañe a su tramitación y resolución a lo dispuesto en el mencionado Decreto de 2 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Vista la instancia de D. Rafael Rodríguez Caro, Maestro de la Escuela nacional de niños de San Fernando (Cádiz) solicitando, a efectos de concurso de traslado, el reconocimiento de servicios como prestados en la misma Escuela:

Resultando que en 1.º de Septiembre de 1922 fué nombrado Maestro auxiliar de la Escuela de niños de San Fernando, cargo que ocupó hasta el 21 de Octubre de 1927, en que, al ser desdoblada la Escuela, pasó a desempeñar la número 4, permaneciendo en la misma hasta el 1.º de Mayo de 1929, que por cuarto turno de traslado obtuvo y pasó a desempeñar la Dirección de la Escuela número 1, donde fué anteriormente desdoblada:

Considerando, de conformidad con las Reales órdenes de 4 de Abril y 12 de Junio de 1924, no alcanza la restricción del artículo 74 del Estatuto a los que dentro de la misma Escuela hubieran podido cambiar de destino,

Esta Dirección general ha resuelto que, a efectos de concurso de traslado, se reconozca al Sr. Rodríguez Caro la continuidad de servicios como prestados en la misma Escuela número 1 de San Fernando.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

Vista la instancia de doña Marina Gómez Villaboa Martínez Villergas, Maestra nacional de Arahal (Sevilla), solicitando, para efectos de concurso de traslado, reconocimiento de servicios:

Resultando que por Real orden, en 1.º de Junio de 1922 se posesionó de la Auxiliaría núm. 1 de niñas de Arahal (Sevilla), cuya plaza, por acuerdo de la Inspección, fué desdoblada pasando la recurrente a ser Maestra de la misma Escuela en que venía desempeñando la Auxiliaría:

Considerando que según las Reales órdenes de 4 de Abril y 12 de Julio de 1924, los servicios deben considerarse como prestados en la misma Escuela:

Visto el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto reconocer a la solicitante, computándole, a efectos de concurso de traslado, los servicios como prestados en la misma Escuela.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Vista la instancia de doña Agueda Paz Peláez Brihuega, Maestra Directora de la graduada "El Salvador", de Béjar (Salamanca), solicitando que a efectos del futuro concurso de traslado que los servicios que tiene acreditados en la Escuela de Bogajo (Salamanca) sean sumados a los que tiene en la Sección y Dirección en su actual destino:

Resultando que por oposición libre la solicitante obtuvo en primera elección la Escuela unitaria de Bogajo, posesionándose en 1.º de Octubre de 1918, y por una segunda y nueva elección de plazas, decretada y regulada por Reales órdenes de 28 de Mayo y 24 de Junio de 1920, pasó a la que actualmente desempeña, graduada, de "El Salvador", de Béjar, posesionándose en 1.º de Septiembre de 1920; posteriormente, por el cuarto turno, y en 27 de Marzo de 1929 obtuvo el cargo de Maestra Directora de la misma Escuela, y donde continúa prestando sus servicios.

Considerando que el cambio de destino de esta Maestra no fué en virtud de concurso libre, sino consecuencia de la misma oposición:

Considerando que la Real orden de 12 de Junio de 1924 establece que los Maestros que cambien sólo de cargo en la misma Escuela "se les compute todo el tiempo que sirvan en la misma, aunque hayan desempeñado distintos cargos", computación que se hace a efectos de concurso de traslado:

Visto el favorable informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto reconocer como prestados en su actual Escuela de Béjar (Salamanca) el tiempo que sirvió en la de Bogajo doña Agueda Paz Peláez Brihuega.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Vista la instancia de D. Agustín Mateo Ramos Medina, Maestro Director de la graduada de niños de "El Salvador", de Béjar (Salamanca), interesado, a efectos de concurso de traslado, que los servicios que prestó en la Escuela de Ituerro de Azaba (Salamanca) le sean acumulados a los de su actual Escuela:

Resultando que por oposición libre el recurrente obtuvo la Escuela de

Ituero de Azaba, posesionándose en 19 de Junio de 1918 y por una segunda y nueva elección de plazas decretada y regulada por las Reales órdenes de 28 de Mayo y 24 de Junio de 1920, fué designado para la que actualmente desempeña graduada de "El Salvador", de Béjar, de la que se posesionó en 1.º de Septiembre de 1920; posteriormente, por el cuarto turno especial del Estatuto obtuvo el cargo de Maestro Director de la misma Escuela graduada en donde había desempeñado el de Maestro de Sección, posesionándose en 1.º de Marzo de 1930:

Considerando que el cambio de destino de este Maestro no fué en virtud de concurso libre, sino como consecuencia de la misma oposición:

Considerando que la Real orden de 12 de Junio de 1924 determina que los Maestros que cambien sólo de cargo en la misma Escuela "se les compute todo el tiempo que sirvan en la misma Escuela, aunque hayan desempeñado distintos cargos", computación que se hace a efectos de concurso de traslado:

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Esta Dirección general ha resuelto que, a efectos de concurso de traslado, se reconozcan como prestados en su actual Escuela de Béjar (Salamanca), el tiempo que sirvió en la de Ituero de Azaba D. Agustín Mateo Ramos Medina.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

El Decreto de 9 de Junio de 1931, en su artículo 20, ordena que "los Vocales electivos de los Consejos serán renovados cada tres años, pudiendo ser, reelegidas las mismas personas, cuando así convenga a los intereses de la enseñanza".

Próxima la fecha en que se cumplirán los tres años de la en que comenzaron a funcionar los Consejos, y para aclarar las dudas que pudieran surgir al aplicar el artículo 20 mencionado, unificar la renovación reglamentaria y evitar ciertos falseamientos en la constitución de los nuevos Consejos, que podían desnaturalizarlos e impedir llenasen su especial cometido; teniendo en cuenta que la circunstancia de encontrarnos en pleno período de vacaciones veraniegas dificulta, de momento, la elección de las personas que han de ser propuestas para nuevos Vocales,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º El día 15 de Septiembre próximo cesarán todos los Vocales electivos de los Consejos universitarios provinciales y locales de protección escolar que lleven tres años en el desempeño del cargo de Vocal para que fueron designados. Los Presidentes de los Consejos comunicarán a las entidades correspondientes el cese de los Vocales que las representan.

2.º En la misma fecha, las Escuelas

Normales del Magisterio primario, el Magisterio oficial y privado y los padres de familia harán, en la forma que establecen las disposiciones vigentes, la propuesta de los nuevos Vocales que hayan de representarlos en los Consejos correspondientes.

3.º En la elección de las personas que hayan de ser propuestas para nuevos Vocales, se tendrá en cuenta las normas siguientes:

1.ª No será válida la elección como padre o madre de familia de quien no tenga hijos que asistan a las Escuelas nacionales.

2.ª No podrán ser Vocales del mismo Consejo individuos unidos por vínculos de parentesco en primer grado.

3.ª No será válida la elección para Vocal del Consejo, a cualquier título, de quien pertenezca a un Centro u organismo de la enseñanza nacional, ya representado en el Consejo.

Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 4 del actual la Orden por la que se anuncian a concurso de traslado las plazas de Profesor de término de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid y habiendo padecido un error en la misma,

Esta Dirección general ha acordado quede en suspenso dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre prórroga del contrato de arrendamiento de la casa sita en la calle del Pinar, número 7, de esta capital, se ha resuelto lo siguiente: Habiendo finalizado en 31 de Marzo la prórroga por el primer trimestre del contrato de arrendamiento de la casa número 7 de la calle del Pinar, de esta capital, que ocupa la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, procede su prórroga por la tática con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y para que puedan abonarse sus alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto se considere prorrogado por el segundo trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento del referido local, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 3.750 pesetas por dicho trimestre, que se abonarán al propietario del inmueble D. José Iglesias Lorenzo con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto del presupuesto de este Ministerio, aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933 para el segundo trimestre del corriente año.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la plaza de Catedrático numerario de Mercancías, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 31 de Agosto de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente, y los Profesores auxiliares de los mencionados Establecimientos de enseñanza que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días; a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se ampliará en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Se halla vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña la Cátedra de Inglés, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial fecha de este anuncio.

Pueden asistir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, así como también los Auxiliares de dichos Centros docentes que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días más para los Catedráticos y Auxiliares residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Julio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.



plir la expresada voluntad del donante, los 12 volúmenes de su obra se remitan a la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Director general, E. Chicharro.

Señor Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos.

### JUNTA NACIONAL DE LA MUSICA Y TEATROS LIRICOS

En cumplimiento de la misión que confía a esta Junta la Ley de 21 de Julio de 1931 en el cuarto párrafo del artículo 2.º, ha acordado, en su última sesión, distribuir el crédito prorrogado durante los trimestres primero y segundo del año actual, que figura en el capítulo 20, artículo 2.º, concepto único, subconcepto 2.º del Presupuesto de 1933.

La forma de distribución según el acuerdo tomado en la Junta de 30 de Enero del año actual y confirmado en la de 28 de Junio último, es prorrogar automáticamente las subvenciones concedidas del año anterior en la cuantía proporcional a un semestre, siempre que los que las obtuvieron hayan cumplido las condiciones exigidas para el disfrute de las mismas:

La Junta, pues, no introduce otra variación que la de distribuir la parte que no puede adjudicarse a las entidades musicales que las disfrutaron por no haber cumplido con los requisitos que se exigieron en aquella convocatoria.

En consecuencia, pues, la Junta acuerda la siguiente distribución de las 150.000 pesetas, correspondientes al primer semestre de 1934:

Orquesta Sinfónica de Madrid, pesetas 40.000.

Orquesta Filarmónica de Madrid, 40.000 ídem.

Orfeón Donostiarra, de San Sebastián, 7.500.

Sociedad Coral de Bilbao, 6.500.

Orfeón Pamplonés, 7.500.

Orquesta Sinfónica de Bilbao, 5.000.

Masa Coral de Madrid, 4.000.

Coral de Zamora, 3.500.

Orquesta Sinfónica de Valencia, 7.000 ídem.

Sociedad de Conciertos, de Logroño, 2.500.

Orquesta Bética, de Sevilla, 2.500.

Sociedad Coral de Santander, 3.000.

Coral Polifónica de Pontevedra, pesetas 2.000.

Orquesta de Alicante, 1.500.

Orfeón de Alicante, 750.

Coral de Torrelavega, 1.000.

Orquesta Clásica de Madrid, 1.000.

Coral Polifónico de Lugo, 750.

Asociación Coral de Ujo, 250.

Orquesta Santa Cecilia, de Pamplona, 250.

Coros Parayas, Maliaño (Santander), 250.

Sociedad Coral de Castro Urdiales, 250 pesetas.

Coral Palentina, 250 pesetas.

Ateneo Filarmónico Obrero de Valencia, 250 pesetas.

Orfeón Valenciano "La Vega", 250.

Coros Leoneses, 250.

Orquesta Valenciana de Cambra, pesetas 750.

Orquesta Gaditana, 250 pesetas.  
Agrupación Artística Reinosana, 250.  
Asociación de Alumnos del Conservatorio de Madrid, 1.750.

Premio de antigüedad a la Orquesta Sinfónica de Madrid, 6.000.

Premio de antigüedad a la Orquesta Filarmónica de Madrid, 3.000.

Las Orquestas y Asociaciones a quienes se les concede subvención quedan obligadas a dar cuenta a la Junta Nacional de la Música de la inversión de dichas cantidades y de la labor artística que realicen con esa ayuda del Estado.

Lo que, cumpliendo los expresados acuerdos, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Presidente, Oscar Esplá.

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

En las Instrucciones y Programas de ingreso de esta Escuela, publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Junio actual, aparecen las siguientes erratas:

En la página 1.783, columna segunda, línea primera, dice *Geografía* y debe decir *Orografía*.

En la página 1.784, columna segunda: en la línea 20 dice *Logares*; debe decir *Lugares*. En la línea 49 de la misma página y columna dice *ortogonales* y debe decir *ortogonales*.

En dicha página 1.784, columna tercera: en la línea 22 dice *actuación* y debe decir *ecuación*, y en la línea 62 dice *Joulo* y debe decir *Joule*.

Madrid, 19 de Julio de 1934.—El Director de la Escuela, Vicente Machimbarrena.

### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### TARIFAS DEL LABORATORIO METALOGRAFICO

##### Pruebas mecánicas.

	Ptas.
I.—Ensayo de la dureza por el método de Brinell.....	5
II.—Ensayos a la tracción sobre probetas cilíndricas o prismáticas:	
a) Completo: Carga de rotura, límite elástico, alargamiento relativo, estricción relativa (cuatro probetas de 50 centímetros) .....	25
b) Idem corriente: Carga de rotura y alargamiento relativo (tres probetas de 50 centímetros) .....	15
III.—Ensayo de tracción sobre cables hasta 200.000 kgs. (tres probetas de 1 a 5 m.).....	30
IV.—Idem sobre alambres y cables delgados:	
a) De diámetro inferior a 5 milímetros .....	5
b) Idem comprendido entre 5 y 10 milímetros.....	10
V.—Ensayo a la tracción de cadenas .....	15

Ptas.

VI.—Ensayo a la comprensión de chapas (tres probetas de 50 centímetros).....	15
VII.—Idem (iniciación de grietas y rotura).....	15
VIII.—Ensayo de embutición...	10
IX.—Ensayo a la rotura por doblamiento sobre chapas o alambres .....	10
X.—Ensayo a la flexión: flecha y carga de rotura (hasta un metro entre puntos de apoyo) .....	20
XI.—Ensayo al choque en péndulo de Charpy.....	15
XII.—Ensayo a la torsión.....	10
XIII.—Ensayos a la fatiga: flexiones o choques repetidos...	10
XIV.—Ensayos de fricción.....	20

##### Ensayos metalográficos.

XV,—a) Estudios completos o puntos críticos; tratamientos térmicos o propiedades físicas y mecánicas de metales y aleaciones.....	100
b) Una o varias de estas determinaciones parciales, precios convencionales.	
XVI.—Ensayo micrográfico, que comprende: pulimento de la muestra, ataque con reactivos y microfotografía de la misma. Por cada fotografía exigida .....	10
XVII.—Estudios e investigaciones metalográficas sobre series de aleaciones, construcción de diagramas fásicos, etcétera, precios convencionales.	

##### ADVERTENCIAS

Las muestras han de entregarse en el Laboratorio de la Escuela enteramente libres de gastos. En caso de encargarse el Laboratorio de la preparación de las probetas, se hará a cargo del solicitante, fijando previamente el costo para cada caso. El Laboratorio no garantiza ni la legitimidad ni la procedencia de las muestras examinadas, y no devolverá las muestras o probetas ensayadas, que se reserven durante un año, plazo máximo en el cual se admitirán las reclamaciones.

La solicitud de examen o ensayo habrá de presentarse en papel sellado, con el Timbre correspondiente, y para pedir la certificación del mismo es indispensable entregar la póliza necesaria. El abono de derechos precederá siempre a la ejecución de los ensayos.

Madrid, 29 de Junio de 1934.—El Director, Manuel Abbad.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### SUBSECRETARIA

Personal facultativo y sus Cuerpos auxiliares.

Aumentada, por Orden de 13 del actual, una plaza de Torrero en el Faro

de Santa Pola (Alicante), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por la Orden de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión la mencionada plaza, a fin de que en el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al Cuerpo de Torreros, les convenga prestar servicio en dicho Faro.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

Estimando atendibles los fundamentos en que se basa su propuesta, el Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, de reducir en lo posible el plazo en que debe hacerse la eliminación del primer ejercicio, puesto que, de aplicarse estrictamente lo preceptuado en la Orden de 12 de Diciembre último, y dado el excesivo número de aspirantes, es muy considerable el tiempo que ha de transcurrir hasta que éstos puedan conocer dicha eliminación, ocasionándose gastos y otros importantes perjuicios fácilmente evitables con un inmediato conocimiento de su admisión para pasar al siguiente ejercicio o su eliminación.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la propuesta del mencionado Tribunal,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar al mismo para que en el plazo más breve posible haga pública la lista de los opositores que van examinados hasta el día 15 del actual y que han sido eliminados, como asimismo para que en lo sucesivo haga pública cada ocho días la lista de los opositores examinados en la semana anterior y que haya considerado aptos dicho Tribunal para pasar al ejercicio siguiente.

Madrid, 19 de Junio de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles,

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria, la cual se proveerá con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, según previenen las disposiciones vigentes, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peti-

ciones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 25 de Junio de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela (Baleares),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor S. L. Cubiertas y Tejados, por la cantidad de 1.594.888 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.836.708,44 pesetas, la baja de 241.820,44 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de casas para obreros en ese puerto, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Angel Palacio Bernad, por la cantidad de 522.845 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 635.832,41 pesetas, la baja de pesetas 112.987,41 en beneficio del Estado.

De Orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero director de las obras del puerto de Ceuta.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un almacén en el dique Poniente del puerto de Ceuta, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Angel Palacio Bernad, por la cantidad de 232.829,32 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 266.914,27 pesetas, la baja de 34.084,95 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero director de las obras del puerto de Ceuta.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

##### SECCION DE AGUAS

##### Trabajos hidráulicos.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de desecación y saneamiento de la laguna de la Nava de Campos (Palencia) a D. Rafael López Bosch, con domicilio en Madrid, avenida de la Moncloa, núm. 5, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.675.761 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.850.006,37 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Madrid, 20 de Junio de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Ordenador de Obras por obligaciones de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

A los efectos que previene el artículo 134 del Reglamento de Transportes por carretera de 22 de Junio de 1929, se hace público, para conocimiento de todos los interesados, que con fecha 22 del actual mes de Junio ha sido expedida a D. Domingo Agustí Gibert certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general en 30 de Mayo último anulando la autorización concedida por la Jefatura de Obras públicas de Lérida en 13 de Abril del año en curso a D. Domingo Agustí y D. José Portella para realizar servicio de transporte de viajeros en automóvil entre Balaguer y Cervera, por Agramunt, cuya certificación ha sido pedida por D. Domingo Agustí en nombre propio y en representación de D. José Portella, como trámite breve para la formalización del recurso de alzada que contra el expresado acuerdo manifiesta dicho señor se proponen interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas.

Madrid, 22 de Junio de 1934.—El Director general, Antonio Montaner.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 134 del Reglamento de Transportes por carretera de 22 de Junio de 1929, se hace público, para conocimiento de los interesados, que con fecha 30 del mes actual ha sido expedida a doña María del Señor Pascual y Galán la certificación por la misma interesada del acuerdo adoptado por esta Dirección general en 19 de Abril de 1934, por el que se de-

clara caducada la concesión del servicio de transporte de viajeros por carretera, clase A, de Puebla del Príncipe a Valdepeñas, como trámite previo para la formalización del recurso de alzada que contra dicho acuerdo manifiesta la Sra. Pascual y Galán, que se propone interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Director general, Antonio Montaner.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

El artículo 15 del Decreto-Ley de 16 de Julio de 1932 (GACETA del 19) señala que las Escuelas provinciales de Puericultura podrán extender certificados de asistencia de personal subalterno que permita a las personas interesadas solicitar exámenes de reválida en la Escuela Nacional de Puericultura, sin más restricciones que la limitación numérica fijada por la Dirección general de Sanidad.

El artículo 7.º del Reglamento de la Escuela Nacional de Puericultura, en su apartado 2.º, dice que la Dirección general de Sanidad señalará anualmente el número de títulos de esta clase que podrán ser expedidos por la misma para las Escuelas provinciales, así como la manera cómo habrán de ser distribuidos entre los Centros que tengan solicitada la preparación de este personal.

Acogiéndose a las citadas disposiciones vigentes, solicitaron oportunamente de esta Dirección general autorización para preparar Enfermeras visitadoras la Escuela provincial de Puericultura de Valencia y el Servicio provincial de Higiene Infantil de Granada, y Guardadoras la Escuela de Puericultura de Valencia.

En cumplimiento de lo preceptuado en las antes citadas disposiciones vigentes,

Esta Dirección general se ha servido fijar en 20 el número de títulos de Visitadoras que podrá expedir la Escuela Nacional en el presente año, de los cuales, 15 se destinarán a las alumnas que cursaron sus enseñanzas en la Escuela provincial de Valencia, y cinco a las que hicieron su preparación en el Servicio de Higiene Infantil de Granada.

La preparación de Guardadoras sólo ha sido solicitada por la Escuela de Valencia, a la que podrá expedir la Escuela Nacional 20 diplomas de esta clase.

Las alumnas que aspiren a obtener los citados títulos habrán de solicitarlo en sus respectivos Centros de enseñanza durante un plazo de diez días, abonando las Visitadoras la cantidad de 75 pesetas en concepto de matrícula y derechos de examen, y las Guardadoras 10 por los mismos conceptos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. Madrid, 9 de Junio de 1934.—El Director general de Sanidad, J. Verdes Montenegro.

### Concurso-oposición para proveer la plaza de Médico encargado del Dispensario de Higiene Mental de Madrid.

Habiendo presentado D. Miguel de Prados Such renuncia irrevocable para el cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Médico encargado del Dispensario de Higiene Mental, de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don José Miguel Sacristán, Profesor de Psiquiatría del Instituto de Estudios Penales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 26 de Junio de 1934.—El Director general, J. Verdes Montenegro.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

De conformidad con las bases establecidas en la Real orden de 10 de Febrero de 1931 (GACETA del 20) para la concesión de pensiones en el extranjero a Ingenieros Agrónomos y Peritos agrícolas,

Esta Dirección general abre concurso para la concesión de cinco pensiones para Ingenieros Agrónomos e igual número para Peritos agrícolas, fijándose el importe de la pensión en 6.000 pesetas oro para los Ingenieros y 4.500 pesetas oro para los Peritos, incrementadas estas pensiones con el 50 por 100 para los que hayan de realizar sus estudios en los Estados Unidos y siéndoles también de abono los gastos de viajes y matrículas, previa la presentación de los respectivos presupuestos.

Los aspirantes a las mismas dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección general, acompañadas de los requisitos que señala la base 6.ª de la Real orden mencionada, debiendo presentarla en el Registro general del Ministerio de Agricultura en un plazo de veinte días, a partir del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en el plazo que se señala los festivos.

Madrid, 9 de Julio de 1934.—El Director general, Germán Inza.

### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Villafuente de Esgueva (Valladolid), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo y no existiendo en ninguno de los documentos

presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Esta Dirección general ha dispuesto aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a la filial de ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Julio de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social de este Instituto.

Ilmo Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Villavieja de Yeltes (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Esta Dirección general ha dispuesto aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a la filial de ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Julio de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social de este Instituto.

Ilmo Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de San Muñoz (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Esta Dirección general ha dispuesto aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a la filial de ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de

Julio de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social de este Instituto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra "La Serrana", de Navalmoral de la Sierra (Avila), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Esta Dirección general ha dispuesto aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social de este Instituto.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

En cumplimiento del artículo 22 del Reglamento de Metales preciosos aprobado por Decreto de 29 de Enero de 1934,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Industria, ha acordado que los artículos en que proceda la marca al peso, sean los siguientes:

Signo a; límites, de 0,1 a 0,99 gramos.

- b; de 1 a 1,99 ídem.
- c; de 2 a 2,99 ídem.
- d; de 3 a 3,99 ídem.
- e; de 4 a 4,99 ídem.
- f; de 5 a 5,99 ídem.
- g; de 6 a 6,99 ídem.
- h; de 7 a 7,99 ídem.
- i; de 8 a 8,99 ídem.
- j; de 9 a 9,99 ídem.
- A; de 10 a 14,99 ídem.
- B; de 15 a 19,99 ídem.
- C; de 20 a 20,99 ídem.
- D; de 25 a 25,99 ídem.
- E; de 30 a 39,99 ídem.
- F; de 40 a 49,99 ídem.
- G; de 50 a 59,99 ídem.
- H; de 60 a 69,99 ídem.
- I; de 70 a 79,99 ídem.
- J; de 80 a 89,99 ídem.
- K; de 90 a 99,99 ídem.
- L; de 100 a 109,99 ídem.
- M; de 110 a 119,99 ídem.

- N; de 120 a 129,99 ídem.
- O; de 130 a 139,99 ídem.
- P; de 140 a 149,99 ídem.
- Q; de 150 a 159,99 ídem.
- R; de 160 a 169,99 ídem.
- S; de 170 a 179,99 ídem.
- T; de 180 a 189,99 ídem.
- U; de 190 a 199,99 ídem.
- V; de 200 a 209,99 ídem.
- X; de 210 a 219,99 ídem.
- Y; de 220 a 229,99 ídem.
- Z; de 230 a 239,99 ídem.

Lo que se hace público para conocimiento del elemento oficial que ha de intervenir en este servicio y de cuantas personas tengan interés en la industria y el comercio de metales preciosos.

Madrid, 20 de Junio de 1934.—El Director general, J. M. Vila Coro.

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

*Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.*

#### AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: Los que suscriben, "Sucesores de Martí y Muñoz", fabricantes de conservas vegetales, domiciliados en el muelle de Levante, número 8, Valencia, cuya fábrica está situada en el camino de Algirós, número 84, de esta ciudad,

Exponen: Que, según acreditan con el recibo de la Contribución industrial número 16.666 del año actual, por tarifa tercera, epígrafe noveno, se dedican a la fabricación de conservas, y deseando fabricarse los necesarios envases de hojalata,

Suplican a V. E. se sirva concederles la importación de dicha materia prima en régimen de admisión temporal, a cuyo fin fijamos como Aduana matriz para la correspondiente apertura de la cuenta corriente necesaria la Aduana de Valencia. Las exportaciones se realizarán en su gran mayoría por la referida Aduana de Valencia; pero si por escasez de servicio regular de vapores hubiera necesidad de utilizar algún otro puerto para la salida de los productos elaborados, se utilizará siempre el más próximo como son los de Cartagena, Alicante, Castellón de la Plana y Tarragona.

Gracia que esperamos merecer del recto criterio de V. E., cuya vida deseamos sea de largos años. Valencia, 13 de Junio de 1934.—Sucesores de Martí y Muñoz.—P. p., Pedro Martí y Muñoz. Buf. de Aduana de Valencia.

señor Ministro de Industria y Comercio."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 25 de Junio de 1934.—El Director general, Vicente Iborra.

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

#### EDICTO

Por el presente se llama y cita al Oficial de Correos D. Manuel Más y Martínez para que comparezca el día 17 de Julio actual, a las diez y media horas, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de la República, en el expediente que contra el mismo se instruye sobre 377,40 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público para indemnizar a los imponentes de varios certificados para distintos puntos de España y el extranjero.

Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Delegado, Francisco Sicilia.

### DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

*Relación de los opositores cuya documentación está incompleta y a los que se refiere la nota publicada en la GACETA del 26 del actual.*

- Alhambra Rivas, D. Manuel.
- Alonso González, D. Simeón Antonio.
- Alvarez Lomas, D. Fernando.
- Alzugaray Salanueva, D. José María.
- Alloza Bermell, D. Leandro.
- Allueva Alegre, D. Domingo.
- Amado Rodríguez, D. Antonio.
- Aresti Elorza, D. Ricardo.
- Ardáiz Meñaca, D. Joaquín.
- Arias Navarro, D. Antonio.
- Armas Fernández, D. Domingo.
- Artime González, D. Anselmo.
- Arranz Mangas, D. Angel.
- Ayarra Moreno, D. Jacinto.
- Azaola Ugalde, D. Julio.

Azumendi Martínez, D. Manuel.  
 Babiera Peris, D. Enrique.  
 Badal Gabás, D. Pedro.  
 Badillo Serra, D. Emilio.  
 Balboa Balboa, D. Daniel.  
 Beltrán Gan, D. Manuel.  
 Bilbao Luna, D. Daniel.  
 Bolinches Taléns, D. Francisco.  
 Bóveda Ulloa, D. Angel.  
 Bueno Crego, D. José.  
 Buisán Cabestre, D. Mariano.  
 Cabello Sánchez, D. José.  
 Cabello Sánchez, D. Manuel.  
 Cabrera Rodríguez, D. Francisco.  
 Calvo Rodríguez, D. Claudino.  
 Campo Zabache, D. Toribio Francis-  
 co del.  
 Camps Coma, D. Pedro.  
 Carmona Martínez, D. Eloy.  
 Casado Vargas-Machuca, D. José.  
 Castillo Andújar, D. Francisco.  
 Castillo Ropero, D. Eduardo.  
 Catalá Sáenz, D. Conrado.  
 Cebrecos Gutiérrez, D. Fidel.  
 Cerrada Seoane, D. Alfonso.  
 Cerrada Seoane, D. Enrique.  
 Cirujano Robledo, D. Marciano.  
 Claver Torrente, D. Pedro.  
 Cordobés Moure, D. Facundo.  
 Collaut Mendigutia, D. Gabriel.  
 Cubero Sequeiro, D. Cipriano.  
 Chaves Plá, D. Antonio.  
 Deza Berrocal, D. José María.  
 Díaz Muñoz, D. José.  
 Díez Cantero, D. Victor.  
 Díez de la Lastra y Lucas, D. Gon-  
 zalo.  
 Díez Martínez, D. Enrique.  
 Díez Rangil, D. Pedro.  
 Dolz Omedes, D. Enrique.  
 Domingo Puche, D. Francisco.  
 Doval Iglesias, D. José.  
 Durán Fernández, D. Alfonso.  
 Elduque Ferrer, D. Alberto.  
 Elías Zalabardo, D. Manuel María.  
 Esteban Román, D. Manuel.  
 Etayo Barrena, D. Félix.  
 Fernández de Paz, D. Julio.  
 Galván Hernández, D. Pedro.  
 Gallego Lorenzo, D. Eliseo.  
 Gallego Vega, D. Pascual.  
 García Adám, D. Salustiano.

García-Esteller Bañón, D. José.  
 García García, D. Santiago.  
 García García, D. Antonio.  
 García Llopis, D. José.  
 García Martín, D. Angel.  
 García Minguez, D. Emilio.  
 García de la Puerta, D. Apolonio.  
 García Rodríguez, D. Antonio.  
 García Sáiz, D. Luciano.  
 Gardeazábal Rivas, D. Adolfo.  
 Gardeazábal Rivas, D. Evelio.  
 Garrido Mondéjar, D. Manuel.  
 Gilabert Andrés, D. José.  
 Giménez Serrano, D. Joaquín.  
 Gómez Iglesias, D. José.  
 Gómez Portugal, D. Angel.  
 Gomila Olano, D. Gabriel.  
 González Alvarez, D. Benigno.  
 González Fuertes, D. Emilio.  
 González López, D. Manuel.  
 González Paredes, D. José.  
 González de Prado, D. Braulio.  
 González Rodríguez, D. Antonio.  
 Gonzalo Utrera, D. Luis.  
 Granja García, D. Enrique.  
 Herráiz Mañebo, D. Mariano.  
 Hernández Guerra, D. Eugenio.  
 Ibarrola Izarra, D. Esmaragdo.  
 Ibarz Roqueta, D. Manuel.  
 Jaiz Vara, D. Jesús.  
 Jiménez Gómez, D. Florentino.  
 Jiménez Montoya, D. Pedro.  
 Laborda Monfort, D. Francisco.  
 Legarza Morales García Miguera,  
 D. Luis.  
 Lapresta Calvo, D. Carlos.  
 Larrañaga Aramburu, D. José María.  
 Lázaro Forús, D. Angel.  
 Longa Artadi, D. Laureano.  
 López Acuña, D. Francisco.  
 López López, D. José.  
 Lorenzo Mosquera, D. Antonio.  
 Loris Casanova, D. Porfirio.  
 Llera Yáñez, D. Juan.  
 Lorente García, D. Juan.  
 Madroñal Martín, D. Fernando.  
 Magrañé Español, D. José.  
 Marquet Gimeno, D. Faustino.  
 Marquinez Blázquez, D. José Luis.  
 Martín Muñoz, D. Bernabé.  
 Martínez Martínez, D. Felipe.

Marzo Cabos, D. Manuel.  
 Morales Peña, D. Juan Antonio.  
 Moreno Calabia, D. Mario.  
 Muñoz Cerviño, D. Luis.  
 Navarrete Martínez, D. Joaquín José.  
 Oriozola Mendizábal, D. Ignacio.  
 Ors Sardina, D. Enrique.  
 Ortiz Pedregón, D. Luis.  
 Ortiz de Villajos Pérez de Lema,  
 D. Ignacio.  
 Pablo Prieto, D. Carlos de.  
 Paco Carrasco, D. Pablo.  
 Palomino Martín, D. Juan.  
 Pallarés Primé, D. Juan Bautista.  
 Pavia Pavia, D. Joaquín.  
 Peire Autrán, D. Tomás.  
 Pellissó Díaz, D. José.  
 Pérez Herrero, D. Luciano.  
 Pinero Fernández, D. Vicente.  
 Porta Losada, D. Antonio.  
 Puche Montiel, D. Amador.  
 Puertas Isaba, D. César Antonio.  
 Quintana Durán, D. Leonardo.  
 Reig Parés, D. Luis.  
 Remesal Aranda, D. José.  
 Roche Lahoz, D. Pascual.  
 Romo García, D. Isabelino.  
 Ruiz de Quero Ruiz de Quero, don  
 Modesto.  
 Saiz Mansilla, D. Honorio.  
 Saiz Vara, D. Jesús.  
 Sánchez Blázquez, D. Antonio.  
 Sánchez Sánchez, D. Fernando.  
 Sánchez Yepes, D. Carlos Domingo.  
 Serrano Medina, D. Gordiano.  
 Singla Morera, D. Ricardo.  
 Soler Aura, D. Jorge.  
 Taracido del Olmo, D. Carlos.  
 Torralva González, D. Carlos.  
 Torre Alvarez, D. Guillermo de la.  
 Torres Mou, D. José.  
 Tortosa Herrero, D. Manuel.  
 Vallespín Ros, D. Jesús.  
 Varea Rodríguez, D. Francisco.  
 Vázquez Martínez, D. Francisco.  
 Vehils Antoja, D. Faustino.  
 Vicente Muñoz, D. José.  
 Villarroya Alcaide, D. Joaquín.  
 Villena García, D. Antonio.  
 Madrid, 29 de Junio de 1934.—El Di-  
 rector general, R. Miguel Nieto.